



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de marzo de 2012

No. 57

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEPTIMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEXTO PENAL DE PRIMERA

INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, AL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1129, 174-B1, 175-B1, 176-B1, 177-B1, 293-A1, 1142, 1126, 1132, 941, 942, 943, 949, 945, 959, 944, 249-A1, 939, 940, 1103, 314-A1, 317-A1, 1101, 1223, 311-A1, 1229, 1117, 1228 y 1107.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1173, 1162, 1164, 1165, 1220, 1170, 1171, 1172, 1231, 1217, 1218, 1219, 295-A1, 1124, 173-B1 y 335-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 10/2012

Toluca de Lerdo, México, a 21 de marzo de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Nezahualcóyotl, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción VIII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de abril de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Séptimo Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas_Colegiadas Penales y Unitaria Penal, Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio, otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades correspondientes, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

II.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEXTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Nezahualcóyotl, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser el que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción VIII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de abril de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Sexto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales y Unitaria Penal, Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio, otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades correspondientes, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

III.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Nezahualcóyotl, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto

considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción VIII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de abril de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Quinto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales y Unitaria Penal, Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio, otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México; regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades correspondientes, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Por tratarse de acuerdos de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordaro el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA.

RAFAEL GARCIA BARRON, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 466/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción), promovido en contra de ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA; manifestando que tal y como lo acredito en el contrato de compra venta de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, celebrado entre el C. PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ como vendedor y el C. RAFAEL GARCIA BARRON como comprador, adquirí el lote de número 417, con una superficie total de 9,367 metros cuadrados con 81 centímetros de la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, una vez que se firmó el contrato del lote materia de esta controversia al Señor PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ, me hizo entrega del lote mencionado con el certificado de posesión de fecha 25 de enero del año 2007, asimismo al señor PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ le fue adjudicada la fracción de terreno denominada número 12, en la que se encuentra el lote 417, de la calle de Vicente Lombardo Toledano número 82 esquina con la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, habiéndosele entregado materialmente el día 15 de diciembre del año 2006. De igual manera tal y como lo acredito, el lote 417 de la calle Vicente Lombardo Toledano número 82 esquina con la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc es de propiedad particular; es procedente la acción de nulidad del contrato de compra venta de fecha 18 de enero de 1958 que le demandó a HILARIO SORIA como vendedor y a ROBERTO SANCHEZ NAVARRO como comprador, toda vez que estos sin derecho alguno y ostentando un título falso, inventado sin antecedentes legales, con el citado contrato tratan de amparar la superficie de 9,367.87 metros cuadrados que se localizan dentro de los límites de la fracción de terreno denominada número 12 y amparada por el acuerdo presidencial del 24 de septiembre de 1935. HILARIO SORIA manifiesta en el contrato de compra venta de fecha 18 de enero de 1958 que adquirió su propiedad mediante contrato privado de compraventa de fecha 2 de octubre de 1956, celebrado con ROMAN ANDOANEGUI habiendo sido registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 203, del volumen 5, libro primero, sección primera, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A) La nulidad del contrato de compra venta de un terreno de los llamados de común repartimiento y el pago de los gastos y costas del presente juicio toda vez que los demandados dieron origen al presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Dov fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de febrero del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández

Diego.-Rúbrica. Validación: En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
1129.-15. 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PAULA AVILA CHAVEZ DE GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 625/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por HERIBERTO RODRIGUEZ BAUTISTA, en contra de PAULA AVILA CHAVEZ DE GONZALEZ y ELPIDIA RODRIGUEZ BAUTISTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento mediante declaración judicial de que por haber poseído con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley he pasado a ser de simple poseedor a propietario, respecto del lote de terreno número cuarenta y seis (46), de la manzana treinta y siete (37), de la Colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido e individualizado como la casa número noventa y cuatro (94), de la calle Nires, en la Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue por contrato de compraventa que celebró con la parte demandada ELPIDIA RODRIGUEZ BAUTISTA de fecha 20 de marzo de 1987, persona que me entregó los documentos que la acreditaban como legítima dueña de los derechos posesorios de dicho predio el cual tiene una superficie total de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15:00 metros con lote 45; al sur: en 15:00 metros con calle Calambucos; al oriente: en 08:00 metros con calle Nires; al poniente: en 08:00 metros con lote 23, de la manzana 37 en la Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a partir de esa fecha entre, he pagado los impuestos referentes al inmueble que pretendo usucapir, así como la realización y construcción de la vivienda, hasta la fecha nadie me ha reclamado ni personal ni legalmente el origen de mi posesión, lo he poseído a vista de toda persona y autoridad, en forma continua, de buena fe, en concepto de dueño y por más de cinco años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la pueria de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de enero de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

174-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 773/2011, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del

Derecho Familiar sobre la Pérdida de la Patria Potestad, GABRIELA JACOBO GUTIERREZ le demanda a RUBEN RAMIREZ QUIROZ, las siguientes prestaciones: A) la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos MARCO ANTONIO, MAURICIO y ANGEL de apellidos RAMIREZ JACOBO, por los motivos que más adelante se señalarán; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por ser el demandado quien dio origen al mismo; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 18 de junio de 1994 contrajeron matrimonio, disolviéndose dicho vínculo matrimonial mediante sentencia en fecha 17 de mayo de 2010. 2.- Durante su relación procrearon tres menores de nombres MARCO ANTONIO, MAURICIO y ANGEL todos de apellidos RAMIREZ JACOBO, quienes cuentan con la edad de 15, 13 y 11 años respectivamente y de los cuales la actora ejerce la guarda y custodia conforme a lo dictado por esta autoridad, mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2010. 3.- Se estableció como último domicilio conyugal el ubicado en calle Norte 3, manzana 494, lote 23, Colonia San Isidro, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Desde el inicio de su relación hasta la fecha el demandado se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones hacia sus menores hijos, tanto sentimentales como alimenticias, abandonando todos sus deberes hacia sus menores hijos de tipo moral, ético, y afectivo poniendo en riesgo su sano desarrollo psicoemocional, motivo por el cual ante el abandono del demandado se vio en la necesidad de promoción la disolución del vínculo matrimonial que los unía, así como el cumplimiento de su obligación alimenticia. 5.- Mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2010, en su resolutivo quinto se condenó al hoy demandado al pago de una pensión alimenticia para sus menores hijos, sin que a la fecha haya cumplido con sus obligaciones alimenticias; 6.- En fecha 15 de abril de 1999 el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada abandonando de igual forma sus obligaciones hacia sus menores hijos, abandonando todos sus deberes. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

175-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del año dos mil once, emitido en el expediente número 1327/10, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por YESSICA IVONNE GONZALEZ TEJEDA, en contra de LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaración

judicial donde se condene a los C. LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ, a la pérdida del ejercicio de la patria potestad que aún ejercen sobre su menor hijo CHRISTIAN ANTONIO FLORES. B) La declaración judicial donde se otorgue a favor de la suscrita, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor CHRISTIAN ANTONIO FLORES, menor quien tiene seis años y a la fecha se encuentra bajo el resguardo del Albergue Temporal del Sistema Municipal D.I.F. Nezahualcóyotl, Estado de México lugar que la suscrita ejerce el cargo de Procuradora, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciocho de enero del año dos mil doce. Fecha del acuerdo: trece de diciembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

176-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PAULINO ALCANTARA BASILIO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MIGUEL ALVAREZ HERNANDEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la usucapión bajo el número de expediente 76/2010, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote doce, manzana veintiocho, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 11; al sur: 19.00 metros con lote 13; al oriente: 08.00 metros con lote 19; y al poniente: 08.00 metros con calle Mariano Matamoros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 456, volumen 415, libro 1º, sección 1ª, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, PAULINO ALCANTARA BASILIO es poseedor del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MIGUEL ALVAREZ HERNANDEZ, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, como lo es "El Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o "Rumbo de México", y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintitrés de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 16 de febrero del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

177-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1493/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE INOFICIOSIDAD DE
TESTAMENTO.DENUNCIADO POR: MARGARITA SILVESTRE ARCHUNDIA
MONTIEL.LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL DE CUJUS RUIZ
MARTINEZ JOSE TRINIDAD A TRAVES DE ALBACEA NOE
TRINIDAD RUIZ SANTILLAN.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a la sucesión testamentaria del de cujus RUIZ MARTINEZ JOSE TRINIDAD a través de albacea NOE TRINIDAD RUIZ SANTILLAN, por medio de edictos, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La inoficiosidad del testamento otorgado por el de cujus JOSE TRINIDAD RUIZ MARTINEZ de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgado ante la fe del Notario Público Número Seis de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Oscar Méndez, B).- Se fije en forma definitiva una cantidad bastante y suficiente de alimentos a cargo de la masa hereditaria para los menores DULCE ALINA y MICHEL de apellidos RUIZ ARCHUNDIA, desde el fallecimiento del testador JOSE TRINIDAD RUIZ MARTINEZ, acaecido el día seis de enero del año dos mil uno a la fecha en que se presenta el siguiente curso y hasta que dejen de necesitarlos. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 27 de febrero del 2012.-Naucalpan de Juárez, México, 05 de marzo del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

293-A1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 274/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, la parte actora demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE NORBERTO LOPEZ OLGUIN y MERCEDES ORTEGA FLORES en base a la causal que señala el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. B).- La liquidación de la sociedad conyugal del suscrito con MERCEDES ORTEGA FLORES. C).- Pago de gastos y costas que origine este juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el suscrito actor contrajo matrimonio civil con MERCEDES ORTEGA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Del tiempo que tuve viviendo junto a la ahora demandada y dentro de la vigencia

del matrimonio procreamos a dos hijos de nombres JULIO CESAR y JOSE EDUARDO de apellidos LOPEZ ORTEGA, acreditado con las actas de nacimiento respectivas. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el último domicilio conyugal que establecí con la demandada lo fue en calle Oriente 36, manzana 15, lote 21, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Durante el matrimonio no se adquirió algún bien de fortuna. 5.- Desde el día siete de marzo del año dos mil uno la señora MERCEDES ORTEGA FLORES, abandonó el domicilio que establecimos como conyugal sin motivo alguno, por lo que desde dicha fecha perdí totalmente la comunicación con ella, a pesar de diversos intentos para localizarlo, sin poder lograrlo hasta la presente fecha, motivo por lo que me veo en la necesidad de demandarle las prestaciones señaladas anteriormente en la vía y forma propuestas. En mérito de lo anterior, se emplaza a MERCEDES ORTEGA FLORES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil diez.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1142.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ERIC MORA CONDE y JOSE LOPEZ COLIN quien por su propio derecho o en representación se crea con derechos como colindantes al poniente al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México, se les hace de su conocimiento que: La señora AURELIA ANSELMA y ELODIA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ ALMEIDA, promueven por su propio derecho en el expediente 125/10 en diligencias de apeo y deslinde respecto al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México. Para lo cual se han señalado las diez horas del día veinte de abril de dos mil doce para el efecto de que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde, respecto al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México, el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 34.73 metros y colinda con calle Iturbide, al sur: 38.00 metros y colinda calle Riva Palacio, al oriente: en dos líneas la primera de 8.27 metros y la segunda de 36.27 metros y colinda con Caja la Monarca y al poniente: en las dos líneas la primera 7.06 metros y la segunda 38.08 metros y colinda con Eric Mora López y José López Colín, con una superficie total de: 1,576.61 metros cuadrados, por lo que se les hace saber que en el plazo de tres días exhiban los títulos o documentos que acrediten su posesión y nombren perito si quisiera hacerlo, plazo que contará a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1126.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente JOF/1288/2011 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, promovido por GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS en contra de ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO, se ordenó emplazar a través de edictos a JOSE LUIS DEHESA PEREZ, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO dio a luz a una menor de nombre GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS dicho nacimiento se dio de la relación de ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO y de su padre biológico ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO, ya que vivían juntos en unión libre del año 1989 y 1990, pero resulta que as finales del mes de agosto de 1990 decidieron separarse, sin saber ambos que ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO, se encontraba embarazada, y toda vez que ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO se había ido a trabajar fuera del Estado y desde el momento en que se separaron no volvieron a verse, por lo que desde esa fecha cargó con toda la responsabilidad de llevar con cuidado su embarazo. Durante esa unión de aproximadamente un año y cuatro meses procrearon a una niña de nombre GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS como se demuestra con la copia certificada de su acta de nacimiento. Por lo que el cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno nació la actora en la Ciudad de Metepec, México, y su madre ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO al no saber nada de su padre biológico se presentó sola ante el Oficial del Registro Civil de Metepec, para llevar a cabo el registro del nacimiento y como le solicitaban el nombre del padre su madre le dio el nombre de un novio que tuvo por esas fechas ya que el verdadero padre no se encontraba con ella, sin saber el señor JOSE LUIS DEHESA PEREZ que hasta la fecha que su madre había registrado con sus apellidos. De la misma manera como su padre biológico ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO se separó de su madre, después de dos años supo que había tenido una hija con la señora ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO por lo que decidió volver y vivir definitivamente con su madre y posteriormente decidieron casarse el doce de marzo de dos mil cinco ante el Oficial número Cuatro del Registro Civil de Santiago Miltepec, perteneciente a Toluca, México. que solicita el reconocimiento de paternidad y por consiguiente la nulidad del acta de nacimiento que hasta la fecha siga utilizando con el apellidos DEHESA. Dabiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

1132.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 922/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Divorcio Necesario, interpuesto por ALMA MERCEDES CRUZ PEREZ en contra de RENE GOVEA GOVEA, el Juez del Conocimiento dictó el siguiente: Auto.-Cuautitlán Izcalli, México, 24 de noviembre del dos mil once, vista la razón de cuenta y el escrito que presenta ALMA MERCEDES CRUZ PEREZ, visto su contenido, así como el de los informes que obran glosados en autos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RENE GOVEA GOVEA mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones. 1.- Declare disuelto el vínculo matrimonial entre la que suscribe RENE GOVEA GOVEA. 2.- Declarar disuelta la sociedad conyugal. 3.- Declare a favor de la que suscribe la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos. 4.- Declarar la pensión alimenticia provisional y definitiva en el momento procesal oportuno a favor de mis hijos. Hechos. 1.- La que suscribe y el C. RENE GOVEA GOVEA, contrajimos matrimonio en fecha 19 de noviembre del año 2005. . 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Bosques Escandinavos, edificio siete A, departamento doscientos uno en la Colonia Bosques de la Hacienda en el Municipio de Cuautitlán Izcalli. 3.- Del vínculo matrimonial procreamos dos hijos, de nombres JEAN MANUEL y RENATO ALEXANDER ambos de apellidos GOVEA CRUZ. . 4.- Derivado de una serie de problemas y de diversas agresiones verbales y psicológicas que impedían la sana convivencia entre mi hasta ahora esposo RENE GOVEA GOVEA y la que suscribe, tomé la decisión de separarme de mi esposo. . . guarda, custodia de menores hijos y administración y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. . . desde el 24 de noviembre de 2009 que me vi obligada a abandonar el domicilio conyugal, el hoy demandado se ha desatendido de sus obligaciones alimentarias para con nuestros hijos. . . como lo manifesté mis menores hijos JEAN MANUEL y RENATO ALEXANDER ambos de apellidos GOVEA CRUZ, siempre han vivido conmigo. . . Asimismo, y como se relató anteriormente, contrajimos nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal, aclarando que no adquirimos ningún tipo de bienes en común. . . Con relación al pago de alimentos de los cónyuges, este no es necesario. . .

Toda vez que por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, se expide el presente a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

293-A1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 408/2010, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de OFELIA VARGAS GASCA, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA VARGAS GASCA, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la demandada de nombre OFELIA VARGAS GASCA, sobre sus menores hijos de nombres DIANA, RAUL y ROSAURA, todos de apellidos VARGAS GASCA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224, fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores de nombres DIANA, RAUL y ROSAURA todos de apellidos VARGAS GASCA, a la Institución que representó al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores de nombres DIANA, RAUL y ROSAURA todos de apellidos VARGAS GASCA, y en el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergada en la misma por los motivos que más adelante precisaré.- 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, **HECHOS:** 1.- En fecha 31 de octubre de 2008, la C. GLORIA LIZBETH AZOTLA MARTINEZ, persona quien se desempeña como Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de Zumpango, Estado de México, manifestó que el día anterior a la fecha señalada recibiera un reporte de una vecina del Municipio reportando a la ahora demandada OFELIA VARGAS GASCA, quien tenía en malas condiciones a sus hijos.- 2.- Cabe hacer del conocimiento de su Señoría que a pesar de las indagaciones realizadas por los Departamentos de Trabajo Social adscrito al Sistema Municipal DIF de Zumpango y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la demandada OFELIA VARGAS GASCA, hasta la fecha ha generado maltrato físico y emocional en contra de los menores DIANA, RAUL y ROSAURA, todos de apellidos VARGAS GASCA, y toda vez que la demandada ha incurrido en violencia familiar y maltrato físico así como el incumplimiento de sus obligaciones es que los menores quedan bajo la protección del Procurador del Sistema Municipal DIF de Zumpango, México, 3.- La demandada de nombre OFELIA VARGAS GASCA, a pesar de las indagaciones del Departamento de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, no ha mostrado interés por recuperar a sus menores hijos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: trece de octubre del año dos mil once.-Funcionario Emisor: segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

941.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROSA ALANIS PALACIOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, dictado en el expediente 958/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por LA LICENCIADA PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA, en contra de ROSA ALANIS PALACIOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada ROSA ALANIS PALACIOS por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes presentaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada ROSA ALANIS PALACIOS sobre su menor hijo de nombre JONATHAN ALANIS PALACIOS. 2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor del menor de nombre JONATHAN ALANIS PALACIOS. 3.- Pago de pensión alimenticia provisional a favor del menor JONATHAN ALANIS PALACIOS. 4.- El aseguramiento de los alimentos; basándose en los siguientes hechos: En fecha dos de enero del dos mil diez se presentaron ante el Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, tres personas del sexo femenino quienes no proporcionaron nombres, para presentar al niño de nombre JONATHAN ALANIS PALACIOS, toda vez que este, se encontraba perdido en el Metro Mixcoac, y lo llevaron a su domicilio para darle cuidados ya que este refirió que sufre maltrato por parte de sus familiares, y dijo no recordar su domicilio. La Agencia del Ministerio Público correspondiente acuerda el inicio de la carpeta de investigación que recayó en el número ATI/III/0024/2010-01, para salvaguardar la integridad física y moral del mismo, y de no existir familiares que en ese momento quisieran o pudieran hacerse cargo del menor en referencia, dicha autoridad canaliza al menor JONATHAN ALANIS PALACIOS al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante oficio número 213-310005-0012-2009 de fecha tres de enero del año dos mil diez; el motivo por el cual se está demandando a la señora ROSA ALANIS PALACIOS, es por ser madre legítima del menor JONATHAN ALANIS PALACIOS, desprendiéndose dicha maternidad del acta de nacimiento debidamente certificada del menor en cuestión y el informe de Trabajo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, asimismo se solicita se nombre tutor definitivo del menor JONATHAN ALANIS PALACIOS, asimismo, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días de mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.-En cumplimiento

a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, dictado en el expediente 958/2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

942.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1007/2007, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por LIC. KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de EDUARDO CHAVEZ CAMPOS y MARISOL VAZQUEZ VENTURA, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a EDUARDO CHAVEZ CAMPOS y MARISOL VAZQUEZ VENTURA, de quien demanda la pérdida de la patria potestad que ejercen EDUARDO CHAVEZ CAMPOS y MARISOL VAZQUEZ VENTURA sobre sus menores hijos MONSERRAT y JONATHAN ambos de apellidos CHAVEZ VAZQUEZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil, DIF; el nombramiento de tutor legítimo a favor de las menores de nombres WENDY ARACELI y FATIMA de apellidos CASTILLO LUCAS, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIF, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.224 fracción II y V del Código Civil vigente en la Entidad, el nombramiento de tutor legítimo en favor de los menores de nombres MONSERRAT y JONATHAN ambos de apellidos CHAVEZ VAZQUEZ, a la Institución que representa al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad; subsecuentemente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores de nombres MONSERRAT y JONATHAN de apellidos CHAVEZ VAZQUEZ, y el resultado de esta le sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse actualmente albergado en la misma: El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a EDUARDO CHAVEZ CAMPOS y MARISOL VAZQUEZ VENTURA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de octubre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

943.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PAULA GARCIA GARCIA.

JUAN PIOQUINTO SANTIAGO GARCIA, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, promovieron ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1630/2011, deducido

del Juicio Divorcio Necesario en contra de PAULA GARCIA GARCIA, quienes bajo protesta de decir verdad manifiestan que desconocen su actual domicilio de PAULA GARCIA GARCIA, prestaciones: A) Demanda el promovente la disolución del vínculo matrimonial con la hoy demandada. B) La liquidación de la sociedad conyugal. Hechos: 1.- En fecha veinticinco de octubre del año de mil novecientos setenta y tres, el promovente contrajo matrimonio civil con la señora PAULA GARCIA GARCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De la unión antes mencionada se procrearon a MIGUEL ANGEL, ANA LAURA y JOSE DE JESUS todos de apellidos SANTIAGO GARCIA. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 39 número 176, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, la señora PAULA GARCIA GARCIA, abandonó el domicilio conyugal y de la fecha mencionada se encuentran separados, de manera definitiva, sin posibilidad de reconciliación alguna. Haciéndole saber que se le notifique a PAULA GARCIA GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de denuncia; haciéndole saber que se le notifica la radicación del juicio divorcio necesario, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación comparezca a deducir sus derechos en este juicio, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en ésta población y el Boletín Judicial. Dado a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de febrero de dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

949.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A: FRANCISCO ALVA MUÑOZ Y PATRICIA GARCIA DIAZ.

En el expediente 628/2009 relativo al Juicio Oral Familiar, sobre Divorcio Necesario promovido por LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ en contra de FRANCISCO ALVA MUÑOZ y PATRICIA GARCIA DIAZ; se desprende que dentro de las prestaciones son: 1.- La pérdida de la patria que ejercen los demandados sobre su menor hijo FRANCISCO ALVA GARCIA. 2.- El nombramiento de tutor legítimo favor del menor FRANCISCO ALVA GARCIA. 3.- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades del menor FRANCISCO ALVA GARCIA. 4.- El aseguramiento de los alimentos. Dentro de los hechos manifiesta el actor: 1.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho el C. FELIPE GERARDO LUNA REYES, quien ejerce funciones como enfermero general, quien manifestó que el día quince de diciembre del año dos mil ocho, llegara a su domicilio aproximadamente a las once horas y se percató que en la entrada del domicilio en el que habita se encontraba un menor mismo quien corresponde al nombre de JESUS FRANCISCO ALVA GARCIA, menor quien le pidió dinero prestado para trasladarse para Ameca, por lo que el denunciante le invitó de desayunar y le dijo que se diera un baño, posteriormente lo trasladó al Sistema Municipal DIF de Tlalmanalco, México, pero como ya se encontraba cerrado, el menor se quedó un día mas con el denunciante y al siguiente día lo trasladó a la misma institución y de ahí lo llevaron en una ambulancia ante la Agencia

del Ministerio Público de Valle de Chalco, México, por lo que el menor refiere en su declaración que es hijo de los señores FRANCISCO ALVA MUÑOZ y PATRICIA GARCIA DIAZ, que tenía dos hermanos y que sus padres y sus hermanos murieron en un accidente cuando su papá chocó con un trailer, sin embargo es necesario referir que el menor mintió en la averiguación previa, porque sus padres si viven y se encuentran separados, y sus hermanos no se quieren hacer cargo de él, y que se encuentran en Estados Unidos de Norte América, por lo que el Agente del Ministerio Público de Valle de Chalco, México, acordó iniciar la averiguación previa número XICO/DIF/299/08. 2.- Se hace del conocimiento que a pesar de las indagaciones hechas por el departamento de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se logró el paradero de un familiar del menor siendo su hermano el mayor de nombre JOSUE ROGELIO GARCIA DIAZ, mismo que manifiesta que si quería hacerse cargo de su hermano pero que no contaba con los recursos necesarios y que por lo que respecta a la demandada y madre del menor ésta se encuentra trabajando en los Estados Unidos y no pretende regresar y por el padre este lo abandonó desconociendo su paradero, por lo que desde el mes de marzo hasta la fecha los demandados han generado abandono hacia su menor de nombre JESUS FRANCISCO ALVA GARCIA exponiéndolo a sufrir algún daño al dejarlo a su suerte, por lo que el menor a ingresado al albergue temporal Infantil del DIFEM desde fecha once de febrero del año dos mil nueve. 3.- El motivo por el que estoy demandando a los señores FRANCISCO ALVA MUÑOZ y PATRICIA GARCIA DIAZ es por ser los padres biológicos del menor por lo que solicito la pérdida de la patria potestad del menor. 6.- Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse entro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasando dicho plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

945.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

VITEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 603/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por -ELOISA CANALES RAMIREZ, contra VITEC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión que ha operado en su favor, así como la propiedad real, formal, legal y material del lote de terreno marcado con el número setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: seis metros con ochenta y tres centímetros con calle interior "C"; al oriente: trece metros con lote sesenta y seis; al noriente: en línea curva de tres metros doce centímetros, con calle letra "A" y calle interior "C"; al sur: ocho metros treinta y tres con lote setenta y dos; y al poniente: once metros cincuenta centímetros con calle lateral "A", del Fraccionamiento Vitec, hoy Colonia Celanese, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, registrado en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo los siguientes antecedentes registrales: libro primero, sección primera, tomo 17, partida 2652, a foja 3

vuelta. La parte actora manifiesta que desde el año mil novecientos setenta y uno comenzó con los trámites de compraventa del lote de terreno marcado con el número setenta y siete del Fraccionamiento Vitec, ubicado en la calle Nylon 104, Colonia Celanese de este Municipio, con la empresa VITEC CONSTRUCCIONES, S.A., el cual cuenta con una superficie de 108.00 metros cuadrados junto con otro lote por la cantidad de \$ 33,000.00 (TREINTA. Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), lote de terreno del cual en ningún momento la hoy demandada le suscribió algún contrato de compraventa, sin embargo, la cantidad estipulada como precio de venta, la concluyó de liquidar el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos; en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve llegaron a su domicilio dos notificaciones de adeudo de impuesto predial sin que los mismos se encontraran a nombre del actor por lo que en fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve procedió a realizar el pago de traslado de dominio de los lotes que adquirió de VITEC CONSTRUCCIONES, S.A., quedando ambos con la Clave Catastral número 101-06-381-05, por lo que desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta ha venido realizando el pago del impuesto predial, desde el día en que liquidó la compraventa que celebró con VITEC CONSTRUCCIONES, S.A., realizó las gestiones correspondientes con la empresa a efecto de que se llevara a cabo la firma de la escritura pública, misma que se llevó a cabo en la Notaría Pública número Cuatro del Distrito Judicial de Toluca, hoy Notaría Siete del Estado de México, pero por razones que desconoce, la empresa en ningún momento compareció a la firma de dicha escritura, ni le suscribió contrato alguno de compraventa y a la fecha desconoce si la empresa aún sigue laborando y el domicilio en donde pueda ser localizada. Es importante hacer mención que la actora ha tenido en posesión el inmueble materia del presente juicio desde mil novecientos setenta y uno de manera pacífica, continua, pública, de buena fe en carácter de propietario desde el año de mil novecientos sesenta y uno. Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de VITEC CONSTRUCCIONES, S.A., por auto de fecha veinte de febrero de dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.-Auto que ordena: veinte de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

959.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil once, dictado en el expediente 1209/2008, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, se ordenó emplazar a través de edictos a MARIA LIZBETH MENDOZA MARTINEZ, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor MARIANA MENDOZA MARTINEZ, la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora MARIA LIZBETH MENDOZA MARTINEZ. la

declaración que se haga de que la Institución que represento es tutor de la menor MARIANA MENDOZA MARTINEZ y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda en los siguientes hechos que el día 28 de mayo del año 2008 compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual de Cuautitlán, Estado de México, quien dice llamarse FRANCISCO ALEJANDRO OROZCO CHAVEZ, quien manifestó que el motivo de su presencia es para formular denuncia de hechos por maltrato en agravio de la menor MARIANA MENDOZA MARTINEZ, ya que la misma es golpeada por el señor EDGAR GONZALEZ RAMIREZ e incluso existe la presunción de que el mismo haya abusado sexualmente de la menor, señalando también que la menor tiene una válvula en la cabeza, por lo que presenta problemas de aprendizaje y no va a la escuela, lo anterior debido a un reporte por probable maltrato y derivado de la investigación de trabajo social realizado por la LIC. GUADALUPE GRISELL LOZADA GOVEA, quien además refiere que la menor y su familia viven en condiciones higiénicas precarias, existe hacinamiento, no cuentan con privacidad, la menor no asiste a la escuela porque según el dicho de su madre, su hermano menor requiere de cuidados, por lo que se le dificulta llevar a MARIANA MENDOZA MARTINEZ a la escuela, los vecinos refieren que la menor es frecuentemente golpeada, pues la han visto con sangre en el oído, y ella es quien se encarga de lavar la ropa desde temprana hora, en general los vecinos refieren que la menor es golpeada por su abuela la señora SOLEDAD RAMIREZ HERNANDEZ y el señor EDGAR GONZALEZ RAMIREZ, agrega también el denunciante las valoraciones realizadas por el Área Médica de Trabajo Social y Psicológica, de las cuales se desprende el reiterado y grave maltrato de que es objeto la menor MARIANA MENDOZA MARTINEZ, por lo que ante la comparecencia y ratificación de la denuncia de hechos, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento, determinó iniciar el acta de averiguación previa número CUA/DIF/167/08, que se agrega al presente como Anexo 3. En virtud de que no había persona alguna que se hiciera cargo de la menor MARIANA MENDOZA MARTINEZ, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determinó canalizarla al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Cuautitlán, México, como se demuestra con el oficio número 21340006-539/2008, de fecha 24 de julio del año 2008, y en virtud de que dicho municipio no cuenta con Albergue Temporal Infantil en esa misma fecha y mediante oficio número DIF/PDMF/139/2008, el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Cuautitlán, remitió a la menor al Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como se acredita con los oficios que como anexos 4 y 5 se agregan al presente. Una vez que la menor MARIANA MENDOZA MARTINEZ, ingresó al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, el departamento de Trabajo Social de esa dependencia, se abocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos, y con apoyo de las ya realizadas por la Trabajadora Social del DIF de Cuautitlán, determinó que no existe posible reintegración, además de que ningún familiar se ha presentado a preguntar por la menor durante todo el tiempo que ha permanecido en el Albergue Temporal Infantil, situación que se demuestra con el informe de Trabajo Social que en original se agrega al presente como anexo 6. La razón por la que se demanda a la señora MARIA LIZBETH MENDOZA MARTINEZ es porque es la madre de la menor MARIANA MENDOZA MARTINEZ tal y como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento de dicha menor, y que se agrega al presente como anexo 7. Además de que la demandada se ha conducido con irresponsabilidad y descuido hacia su menor hija, ya que han puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de la misma pues permite que sea maltratada por su suegra, su pareja y por cuanta persona esté cerca de su hija sin que haga nada por evitarlo permitiendo también que la menor realice labores domésticas que de ningún modo son su responsabilidad, razón por la que recurrimos a su Señoría para que decrete la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la demandada sobre mi representada, pues se acreditan plenamente los supuestos del artículo 4.224 del Código Civil

vigente en la Entidad además de todo lo grave que pueden ser las causas por las que ingresó al Albergue Temporal Infantil, desde el 24 de julio del año 2008, nadie se ha presentado a preguntar por ella, como se acredita con la constancia de permanencia que se acompaña al presente como anexo 8.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha uno de septiembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos. Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

944.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. FABIANA CEDEÑO BEJARANO.

Se hace de su conocimiento que ANGEL FERNANDO CAUDILLO FRANCO, por su propio derecho y bajo el expediente 373/2011, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (divorcio necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia en favor de su menor hija AYLINE ITZEL CAUDILLO CEDEÑO, la convivencia provisional con dicha menor y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos, que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, contrajo matrimonio civil con la demandada, establecieron su domicilio conyugal en calle Tozoztontli, manzana 3, lote 1, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, México, que en fecha ocho de diciembre del año dos mil uno, la demandada reconvencional FABIANA CEDEÑO BEJARANO abandonó el hogar conyugal, sin causa justificada, llevándose a la menor hija, que a partir de esa fecha la dicha demandada, ha impedido al actor reconvencional convivir con su menor hija. El Juez por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil once, admitió la demanda reconvencional y por auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada reconvencional que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de febrero del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

249-A1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 323/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve, a MARTIN RINCON LOPEZ y MARIA ELENA GRAJEDA CERVANTES, en el Juicio Ordinario Civil, demandándoles la pérdida de la patria potestad de la menor ALONDRA MONSERRATT RINCON GRAJEDA, el nombramiento de tutor legítimo de dicha menor, la fijación y pago de una pensión alimenticia provisional para sufragar los alimentos de la menor, el aseguramiento de los alimentos en fecha veinticinco de febrero del dos mil ocho, BRAULIO MENDOZA ESCORZA, inició formal denuncia por el delito de maltrato familiar, en contra de la menor ALONDRA MONSERRATT RINCON GRAJEDA, y de la ahora demandada MARIA ELENA GRAJEDA CERVANTES, para levantar el acta de maltrato familiar, por lo que al realizarse tan frecuentemente dicho maltrato, solicitó el apoyo de la Agencia del Ministerio Público de Ecatepec, Estado de México, y en la misma fecha fue canalizado dicho menor al albergue temporal del DIFEM, para su guarda y protección, dentro de las investigaciones realizadas por la trabajadora social del albergue se desprende que los padres de dicha menor no se han presentado para saber la situación de la menor.

Ignorándose el domicilio actual de los demandados MARTIN RINCON LOPEZ y MARIA ELENA GRAJEDA CERVANTES, se les hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de febrero del año dos mil doce.-Funcionario Emisor: Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Mariela Piña González.-Rúbrica.

939.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REBECA MARTINEZ BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil once, dictado en el expediente 486/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en contra de REBECA MARTINEZ BAUTISTA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada REBECA MARTINEZ BAUTISTA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, 2.- El nombramiento de tutor legítimo. 3.- Pago de pensión alimenticia; basando su pretensión en los siguientes hechos.

1.- En fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve CARLOS GARDUÑO TINOCO, quien ejerce funciones de administrador en la institución de casa asistencia, I.A.P. manifestó que en fecha doce de octubre del dos mil ocho la señora y ahora demandada de nombre REBECA MARTINEZ BAUTISTA, dejó mediante convenio al menor de nombre MOISES MARTINEZ BAUTISTA, de apenas unas horas de nacido.

2.- A pesar de las indagaciones realizadas por los departamentos de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la demandada REBECA MARTINEZ BAUTISTA, hasta la fecha ha generado el abandono hacia su menor hijo de nombre MOISES MARTINEZ BAUTISTA y a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del menor y en virtud de la corta edad con la que cuenta el mismo fue ingresado al Albergue Temporal Infantil del DIFEM PARA SU RESGUARDO Y PROTECCION.

3.- Desde el primero de abril del año dos mil nueve el menor permanece en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

Por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

940.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1142/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos y siete de febrero del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de IGNACIO SANTOS TRUJILLO ALBAVERA y ROCIO GUADALUPE FRAYRE MARTINEZ, en el expediente número 1142/2007, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA, señaló las trece treinta horas del día diez de abril del presente año, por así permitirlo la agenda del Juzgado para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda del inmueble ubicado en el Departamento de interés social número veinticuatro, ubicado en la calle de Insurgentes, manzana tres, lote ocho, del conjunto residencial La Pradera, Ecatepec, Estado de México, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$388,135.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en auto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha del remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 14 de enero del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1103.-14 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA MILIAR, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA LINCORA, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA LIPAR, S.A. DE C.V.

RAMIRO COTA ARREOLA, en su carácter de Apoderado General de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., S.F.O.L., ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1000/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en contra de INMOBILIARIA MILIAR, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LIPAR, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA LINCORA, S.A. DE C.V., manifestando que en la escritura pública número cincuenta y tres mil novecientos once se hizo constar el contrato denominado "Contrato de Apertura de Crédito", suscrito por mi representada como parte acreditante INMOBILIARIA MILIAR, S.A. DE C.V., como parte acreditada, INMOBILIARIA LIPAR, S.A. DE C.V., como garante hipotecaria declaró que es dueña en legítima propiedad y posesionaria de los lotes de terreno uno, dos, once y doce de la fracción "A", subdivisión del predio denominado El Potrerillo, ubicado a la altura del kilómetro 8.5 del Boulevard Morelos, actualmente vía Morelos, Colonia Los Laureles, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en términos de la cláusula primera del contrato de apertura de crédito mi representada otorgó a favor de la INMOBILIARIA MILIAR un crédito en cuenta corriente en forma revolvente hasta por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., en la cláusula segunda INMOBILIARIA MILIAR se obligó a destinar el importe del crédito para capital del trabajo, en la cláusula tercera del contrato de apertura INMOBILIARIA MILIAR pudo disponer del importe del crédito en una o varias ministraciones sujeto a las posibilidades de mi representada, asimismo en la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito, INMOBILIARIA MILIAR se obligó a pagar a mi representada, a partir del día de la disposición y por las cantidades ejercidas, en la cláusula quinta se obligó a pagar a mi representada de la siguiente forma el importe del crédito dispuesto: 1.- De acuerdo con las cantidades y en la fecha de vencimiento que se establezca los pagares que al efecto se suscriban en la inteligencia de que el primer periodo de pago no podrá exceder de 180 días contados a partir de la fecha de la primera ministración y el segundo, tercer y cuarto periodos, cada uno o por otros 180 días hasta concluir en la fecha de duración pactada en el contrato, los anteriores pagos corresponderán únicamente a la amortización del capital, en la cláusula séptima denominada intereses moratorios las partes pactaron que en caso de mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de INMOBILIARIA MILIAR está se obligó a pagar a mi representada intereses moratorios, en la cláusula octava denominada garantía inmobiliaria Lipar constituyó a favor de mi representada una **hipoteca especial y expresa en primer lugar y grao sobre los inmuebles hipotecados para efecto de garantizar el pago puntual del importe principal del crédito**, asimismo en la cláusula décima primera denominada causales del vencimiento anticipado mi representada quedo facultada de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito insoluto y sus accesorios, si Inmobiliaria Miliar o Inmobiliaria Lipar faltan al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrajeron en el contrato de apertura de crédito. El día veintiocho de febrero de dos mil ocho Inmobiliaria Miliar dispuso de la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., con motivo del crédito que le fue otorgado, tal y como se deriva del pagaré de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, en el inciso I del capítulo de antecedentes del convenio modificatorio y la ampliación de garantía las partes reconocieron la suscripción del contrato de apertura de crédito y que Inmobiliaria Lincora acredito ser dueña de dominio pleno y posesión del predio denominado "La Palma",

que al día ocho de septiembre de dos mil ocho, adeudaba a mi representada la cantidad de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 24/100, en términos de la cláusula primera mi representada abrió a favor de INMOBILIARIA MILIAR un crédito en cuenta corriente de forma revolvente hasta por la cantidad total de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.; la cual incluye la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., materia del contrato de apertura de crédito dentro del cual no quedan comprendidos los intereses que se obligó a pagar INMOBILIARIA MILIAR, de acuerdo con las cantidades y en la fecha de vencimiento que se establezca en los pagarés que para tal efecto se suscribieran en la inteligencia de que el primer periodo de pago no podrá exceder de 180 días contados a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio hasta concluir en la fecha de duración pactada esto es el día diez de marzo de dos mil nueve, las partes pactaron que para efectos de garantizar el pago puntual del importe principal del crédito, sus intereses normales y accesorios, aún los que exceden de tres años constituyo a favor de mi representada la hipoteca en primer lugar sobre los inmuebles hipotecados, en la cláusula segunda de la ampliación de garantía, INMOBILIARIA LINCORA, manifestó que es su voluntad constituirse como obligada solidaria y avalista para garantizar conforme a lo pactado en el convenio modificatorio, el día doce de septiembre de dos mil ocho INMOBILIARIA MILIAR, dispuso la cantidad de DIECIOCHO MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., que forma parte del crédito materia del convenio modificatorio, INMOBILIARIA MILIAR reconoció un adeudo frente a mi representada al día primero de octubre de dos mil nueve por la cantidad total de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N., en lo cual INMOBILIARIA MILIAR, INMOBILIARIA LIPAR, INMOBILIARIA LINCORA, suscribieron el pagaré de fecha cinco de marzo de dos mil diez. En términos de la cláusula séptima del reconocimiento de adeudo comenzó a surtir sus efectos a partir de su firma para concluir el día primero de octubre de dos mil diez, en términos de la cláusula tercera de la ratificación de garantía, INMOBILIARIA MILIAR y/o INMOBILIARIA LIPAR e INMOBILIARIA LINCORA, manifestaron que continuará la preferencia y prelación constituida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de mi representada, INMOBILIARIA MILIAR, INMOBILIARIA LIPAR e INMOBILIARIA LINCORA, solidariamente adeudan a mi representada: 1.- La cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N., 2.- La cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N., y 3.- La cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N., razón por la cual se le demanda como prestaciones: 1.- La declaración judicial en sentido de que INMOBILIARIA MILIAR S.A. DE C.V., incumplió con las obligaciones de pago a su cargo derivadas del convenio denominado reconocimiento de adeudo y reestructura respecto del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria y la ratificación y subsistencia de garantía hipotecaria, así como de obligados solidarios. 2.- La condena a INMOBILIARIA MILIAR, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LIPAR S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LINCORA S.A. DE C.V., solidariamente al pago de la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N., 3.- La condena a INMOBILIARIA MILIAR, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LIPAR, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA LINCORA, S.A. DE C.V., solidariamente al pago de la cantidad UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N. Por concepto de intereses ordinarios pactados en el convenio. 4.- La condena a INMOBILIARIA MILIAR, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LIPAR S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA LINCORA,

S.A. DE C.V., solidariamente al pago de la cantidad QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N., por concepto de intereses moratorios pactados en el convenio y 5.- El pago de los gastos y costas que se generen en razón del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de las codemandadas INMOBILIARIA MILIAR, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LIPAR S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA LINCORA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces en el periódico de cobertura nacional Reforma o El Universal, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para la demandada que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de marzo de dos mil doce.-Se ordenó la publicación de este edicto en autos de fechas siete de diciembre de dos mil once y siete de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación en cumplimiento a los autos de fecha siete de diciembre de dos mil once y de siete de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

314-A1.-22, 23 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PEDRO FRAGOSO CAMACHO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 128/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del bien inmueble rústico denominado "Cruztitla", ubicado en la calle Corregidora número cuarenta y uno (41), Colonia Centro, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 201.50 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13 metros y colinda con entrada a terreno de Juan Montoya Pallares; al sur: en 13 metros y colinda con Rodolfo Montoya; al oriente: 15.50 metros colinda con calle Corregidora; al poniente: en 15.50 metros colinda con Juan Montoya Pallares. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con ANGEL FRAGOSO CUREÑO en fecha quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento. Publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2.110, 2.109, 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.

317-A1.-22 y 27 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 1045/2008.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HUESCA RODRIGUEZ CECILIA, expediente número 1045/2008, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó dos autos de fechas siete y veintiuno de febrero del año en curso, que en su parte conducente dicen: "...se señalan las trece horas del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar ubicado en la vivienda número 1237, del condominio número 5, del lote número 5, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex-Hacienda de San Isidro, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la audiencia, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados, en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, así como en el periódico de mayor circulación de la localidad, en la GACETA OFICIAL y en el Boletín Judicial del Estado de México. Se faculta al C. Juez Exhortado para que provea escritos tendientes al cumplimiento de la diligencia antes ordenada y con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código en cita.

*Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la audiencia, en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 28 de febrero del 2012.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maria de Lourdes Rivera Truján.-Rúbrica.

1101.-14 y 27marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 207/2012, ALICIA PELAEZ PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada Narciso Mendoza, manzana 52, lote 58, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.30 metros con calle cerrada Narciso Mendoza, al sur: 13.30 metros linda con Héctor Lugo Barrón, al oriente: 23.35 metros con César Darinel Roblero Reyes, al poniente: 21.75 metros con Ricardo Plancarte. Con una superficie total de terreno de: 300.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha treinta de enero del año dos mil mediante contrato privado de compraventa adquirió del señor TAIDE RENDON DE LOS ANGELES, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día doce de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

317-A1.-22 y 27 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

MARCELA GOMEZ CABALLERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 210/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en cerrada Las Palmas, actualmente callejón de Las Palmas, sin número, Primera Sección, en el Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.50 metros con privada sin nombre; al sur: 26.64 metros con Sofía Aguilar Roldán, al oriente: 47.12 metros con privada sin nombre y/o cerrada de las Palmas, actualmente callejón de las Palmas, al poniente: 48.15 metros en tres líneas: A).- Anastasio García Hernández (19.67 metros cuadrados), B).- Graciela García Hernández (20.00 metros cuadrados) y C).- Silvia García Hernández (8.46 metros cuadrados), teniendo una superficie aproximada de: 1,400.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteve Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

317-A1.-22 y 27 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1089/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por RAFAEL LEONARDO HERNANDEZ sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Gerónimo, Municipio de Acapulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros termina en punta hacia el oriente y linda con camino San Gerónimo, al sur: 30.00 metros termina en punta hacia el oriente y linda con arroyo, al oriente: 0.00 metros y al poniente: 17.00 metros y linda con María Luisa Pacheco Ramírez, con una superficie de (255.00 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos,

los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, doce de marzo de dos mil doce. Auto de fecha: veintiocho de febrero de 2012.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1223.-22 y 27 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS HERNANDEZ LUGO y EMMA VILLALOBOS HERNANDEZ DE HERNANDEZ, expediente 1269/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil dictó un auto de fecha veintiocho de noviembre del año de dos mil once, sentencia de dieciséis de junio de dos mil once y auto de fecha dos de febrero del año en curso, que en los puntos resolutivos a la letra dice: "... Resuelve: Primero. Se declara la nulidad de emplazamiento realizado a los demandados por edictos y todo lo actuado a partir de dicho emplazamiento, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su reposición, debiendo ordenarse la elaboración de edictos, ordenándose su publicación por tres veces de tres en tres días tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico El Sol de México, haciéndole saber a los demandados que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado y que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda o en su caso oponga excepciones y defensas, así mismo en virtud de que el último domicilio de los demandados se encuentra en Ecatepec de Morelos, Estado de México, gírese atento exhorto a efecto de que se sirva publicar en los sitios de costumbre los edictos por tres veces de tres en tres días a fin de hacer saber a los demandados la instauración del presente juicio. ...".-México, D.F., a 2 de febrero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

311-A1.-22, 27 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

ROSA MARIA DE LA SERNA ENSASTEGUI, en el expediente número 768/2011, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n, y/o No. 15 en la Cabecera Municipal de Ocuilán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.50 metros colinda con Beatriz de la Serna Ensástegui, al sur: 69.50 metros colinda con la señora Victoria Enedina Avila García, al oriente: 34.50 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: 50.58 metros colinda con Rufino Villegas Hernández. Con una superficie de: 2,953.75 metros cuadrados aproximadamente. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, y con fecha cinco de marzo del año dos mil doce, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, siete de marzo del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1229.-22 y 27 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2635/2008.

SECRETARIA "A".

REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA SUBASTA

Por autos dictados en fechas dos de febrero del dos mil doce, veintisiete y diecinueve de mayo del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CERVANTES NEGRETE ARNULFO en contra de JORGE ARMENTA GARDUÑO y OTROS, con número de expediente 2635/2008, Secretaría "A", el C. Juez Sexagésimo Sexto de Paz Civil, ordenó el remate y pública subasta del inmueble embargado en autos ubicado en Avenida Los Reyes número 49, lote de terreno número 44, de la manzana 77 B, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado y demás lugares de costumbre en la Entidad, que considere el C. Juez exhortado atendiendo a su Legislación Local del Estado de México, así mismo publíquese en los estrados de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México de Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 1,205,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (diez por ciento) de dicha cantidad para participar en la segunda almoneda, que se llevará a cabo a las diez horas del día diecisiete de abril del dos mil doce, en el local de este Juzgado, sitio en: Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, piso once, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días. México, D.F., a 8 de febrero de 2012.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Sexagésimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal, Lic. Jonathan Raya Palacios.-Rúbrica.

1117.-14, 21 y 27 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FIANZAS MONTERREY S.A. en contra de MARISELA HERNANDEZ LOPEZ y OTRO, expediente número 514/2009, la C. Juez dictó el siguiente auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de abril del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del bien embargados consistentes en el inmueble ubicado en calle Valle de Tulancingo, número 89, Colonia Valle de Aragón, C.P. 55280, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el valor que arrojó el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por la cantidad de \$1,487,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada respectivamente y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el Periódico El Diario de México, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio. "... deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ecatepec Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, ...". Notifíquese.-".-México, D.F., a 23 de febrero de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1107.-14, 21 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente número 803/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, que promueve AURELIO RODRIGUEZ MARTINEZ, por propio derecho, respecto del bien ubicado en la calle 20 de Noviembre, sin número Barrio de la Trinidad, en el poblado de San Cristóbal Huichochitlán, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.00 metros con Ernesto de la Cruz Rodríguez, al sur: 70.00 metros con Rómulo Díaz Palma, al oriente: 14.10 metros con calle Veinte de Noviembre sin número, al poniente: 13.55 metros con Inocente Eustaquio Altamirano Ricardo, con una superficie total aproximada de novecientos ochenta metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco de JACINTO RODRIGUEZ. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces, con intervalos de dos días, haciéndose saber a quien crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la Ley. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1228.-22 y 27 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Exp. 3362/1316/11, C. IRENE GARCIA DE LA TORRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Puebla, Esq. calle Chihuahua, manzana s/n, lote 204, del pueblo de Santa María Tulpetalac, predio denominado Pueblo de Santa María Tulpetalac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.75 mts. con Evaristo García de la Torre, al sur: 10.75 mts. con calle Puebla, al oriente: 7.67 mts. con Martín Adatao Ramírez, al poniente: 7.67 mts. con calle Chihuahua. Superficie aproximada de: 82.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 12937/293/11, LA C. VELIA CONTRERAS ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Dolores sin número, del Fraccionamiento Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie de 1,189.00 metros cuadrados: al norte: 30.00 m con zanja regadora; al sur: 30.00 m con calle Dolores; al oriente: 40.00 m con Asunción Roza Ortiz actualmente con Dulce María Valencia Pérez; al poniente: 40.00 m con Francisco Urbán Sánchez actualmente Alfredo Urbán Rivas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila., Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de marzo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1162.-16, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 39/29/2012, ALBERTO GONZALEZ PALMA promueve inmatriculación administrativa, de un predio que se encuentra ubicado en la calle de privada de Cuauhtémoc s/n, en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.50 m con calle privada de Cuauhtémoc; al sur: 6.50 m con Gabino Gómez; al oriente: 20.00 m con Daniel Díaz Hernández; al poniente: 20.00 m con Antonio González Palma. Con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de marzo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1164.-16, 22 Y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 40/30/2012, ANTONIO GONZALEZ PALMA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio que se encuentra ubicado en la calle de privada de Cuauhtémoc s/n, en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.50 m con calle privada de Cuauhtémoc; al sur: 6.50 m con Gabino Gómez; al oriente: 20.00 m con Alberto González Palma; al poniente: 20.00 m con Rubén Martínez Ramírez. Con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de marzo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1165.-16, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 13115/250/2011, MARTIMIANO MARTINEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tenanzulco o Corral", ubicado en la Villa de Ozumba de Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 83.00 m con Pedro Valencia, al sur: 82.00 m con Fidel Valencia, al oriente: 60.00 m con Néstor Valencia, al poniente: 56.00 m con ejido de Tecalco. Con una superficie total de 4,785.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de febrero de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1220.-22, 27 y 30 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 17889/08/12, EL C. ALEJANDRO MENDOZA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio marcado con la manzana 162, lote 2A, de la Colonia Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 4.00 m con Av. Paseos del Bosque; al suroeste: 4.44 m con propiedad particular actualmente Ma. Carmen García Quintero; al este: 9.42 m con propiedad particular actualmente Rubén David Reyes Hernández; al oeste: 9.29 m con propiedad particular actualmente Antonio Bazón Vázquez. Superficie aproximada 39.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de febrero de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1170.-16, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 10561/13/11, EL C. CARLOS GONZALEZ MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", ubicado en el Barrio de San Vicente Parte Alta del pueblo de Cañada de Cisneros, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte:

10.00 m con terreno de propiedad particular actualmente María de los Angeles Vega Barrios; al sur: 10.00 m con Severiana Barrio Vda. de Vega actualmente calle Adolfo Ruiz Cortínez; al oriente: 20.00 m con Severiana Barrios Vda. de Vega y entrada particular actualmente Salvador González Mora; al poniente: 20.00 m con Salvador González Mora actualmente Salomón Estrada Tzintzun. Superficie 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1170.-1 6, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 04/04/2012, VICTORIANO DANIEL DELGADO REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Niños Héroes s/n, Barrio de Santa Ana, Ixtapan de la Sal, México, Distrito Judicial de Tenancingo, mide y linda: al norte: 2.00 (dos metros) y colinda con el C. Tobías Hernández Mancilla; al sur: 6.00 (seis metros) y colinda con el C. Daniel Domínguez; al oriente: 50.00 (cincuenta metros) y colinda con el C. Tobías Hernández Mancilla; al poniente: 50.00 (cincuenta metros) y colinda con el C. Tobías Hernández Mancilla. Superficie aproximada de 200.00 m2, (doscientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1° de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1171.-1 6, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 02/02/12, ALMA Y ARED TAPIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio denominado Primera de Analco, perteneciente a esta Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.00 m con entrada privada; al sur: 18.30 m con Pedro Auyón Alemán; al oriente: 09.00 m con calle Nacional; al poniente: 09.00 m con entrada privada. Extensión superficial aproximada de 159.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1171.-16, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 139139/1139/2011, SIMONA MARTINEZ CHATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de calle Libertad, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.62 m y colinda con Cristóbal Ventolero, actualmente colinda con Casimira Castro Enyianche, al sur: 8.70 m y colinda con Juan Martínez Chato, actualmente colinda con Jeanett Martínez Corral y privada, al oriente: 14.00 m y colinda con Alicia Martínez Chato, al poniente: 14.00 m y colinda con J. Santos Martínez actualmente colinda con Margarita Corral Jacales. Superficie aproximada 121.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 140815/1202/2011, CECILIA RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Libertad s/n, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 6.25 m con Alicia Martínez Chato, al sur: 6.70 m con calle Libertad, al oriente: 20.00 m con Pablo Sarandíngua, actualmente colinda con Hermelinda García González, al poniente: 18.00 m con privada de 3.50 m. Superficie aproximada de 123.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 115145/963/2011, JOAQUINA SANTANA DE PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Solidaridad s/n, Barrio de Jesús Segunda Sección, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.00 m colinda con Olga Lidia Garduño, actualmente colinda con Jacinto Télles de la Luz, al sur: 23.00 m colinda con Pablo Garduño, actualmente colinda con Mario Garduño Díaz, al oriente: 11.00 m con privada de 4.50 m, al poniente: 11.00 m colinda con Eleuterio Ortiz, actualmente colinda con Claudia Ortiz López. Superficie aproximada de 252.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO Y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de enero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 146969/1238/2011, MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.00 m con camino vecinal, al sur: 20.52 m con Sra. Virginia Alvarez Nieto, al oriente: 28.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 28.00 m con Sr. Francisco Odilón Alvarez Olivares. Superficie aproximada de 637.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de noviembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 107696/914/2011, MARCELINA ESCUDERO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Melero y Piña, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en tres líneas 41.48 m, 5.10 m y 3.80 m con Salvador Medina Rivera, actualmente colinda con Salvador Medina Hernández, al sur: 50.44 m colinda con Narciso Sanchez actualmente colinda con Isidro Sánchez Flores, al oriente: 2 líneas 13.00 m y 4.10 m con Bicenta Villarreal, actualmente colinda con calle Niño Artillero y Salvador Medina Hernández, al poniente: 2 líneas 9.15 m y 8.18 m con Eleuterio Medina actualmente colinda con Javier Castillo Hernández y Salvador Medina Hernández. Superficie aproximada de 506.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de enero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 148473/1274/2011, ZENAIDA VALDES ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio López Rayón, número 205, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 73.35 m y colinda con los hermanos Bernal y Reyna Bernal, actualmente colinda con Cristian Bernal Maldonado y Reyna Bernal, al sur: en dos líneas una de 66.40 m colinda con Benjamín Bernal y la otra de 8.00 m colinda con Felipa B., actualmente colinda con Eloisa Bernal Altamirano y Felipa B., al oriente: en dos líneas una de 10.80 m colinda con Felipa B., y otra de 8.00 m colinda con Benjamín Bernal, actualmente colinda con Felipa B. y Eloisa Bernal Altamirano, al poniente: 13.65 m con calle Rayón. Superficie aproximada de 362.02 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de enero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 132395/1115/2011, ESPERANZA MENDOZA MIRAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constituyentes s/n, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 72.20 m con terreno de Marcos González actualmente colinda con Juana López González, al sur: 71.45 m con terreno de María Orozco, actualmente colinda con Felipe Miranda Orozco, al oriente: 10.00 m con terreno de Francisco Jiménez actualmente colinda con Sergio Alvarez Cornejo, al poniente: 10.00 m con terreno de Juan Jiménez actualmente colinda con calle Constituyentes. Superficie aproximada de 720.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 143961/1228/2011, MARIA ALEJANDRA PERALTA BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Lázaro Cárdenas, sin número, San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.15 m colinda con señor José Luis Bernal Gómez, al sur: 16.10 m colinda con Sra. Clara Beltrán Pérez, al oriente: 13.33 m colinda con privada, al poniente: 13.33 m colinda con Andrés Hernández O. Superficie aproximada de 214.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de noviembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 143964/1229/2011, ENRIQUE NAVARRETE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Juan Tilapa, "El Arenal", sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.75 m con Sra. Irma Moreno actualmente colinda con Ma. Celia Bucio Padilla, al sur: 20.00 m con el Sr. Agustín Sánchez actualmente colinda con María del Pilar Alvarez Morales, al oriente: 10.00 m con camino a San Juan Tilapa, al poniente: 11.75 m con Abraham Reyes actualmente colinda con Abraham H. Reyes Pérez. Superficie aproximada de 215.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 140819/1205/2011, ANGELA FELIPA PERDOMO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Cruz número 8, San Felipe

Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 4.19 m con Jesús Alvir Serrano, al sur: 4.04 m con calle de La Cruz, al oriente: 24.40 m con Jesús Alvir Serrano, al poniente: 23.41 m con Virginia Ramona Olín Lara. Superficie aproximada de 96.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de noviembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 148474/1275/2011, ALEJANDRO DE LAS HERAS ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre s/n, San Martín Tottepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con Roberto Vilchis Merlos y María Eugenia Cid Sánchez, al sur: 27.00 m colinda con José Luis García Álvarez, al oriente: 20.15 m colinda con Priv. 20 de Noviembre, (2.75 m donado por el vendedor), al poniente: 20.15 m colinda con Florina Vivero Bernal. Superficie aproximada de 544.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de enero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1172.-16, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 3348/1302/11, C. MARIA LUISA ALARCON OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes, manzana 2, lote 20, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, predio denominado Cuatlanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.60 mts. colinda con Norberto R. Alarcón y con Gloria Ochoa, al sur: 15.60 mts. colinda con Sr. José Julián Santiago, al oriente: 5.00 mts. colinda con calle Niños Héroes, al poniente: 6.00 mts. colinda con Sra. María Esther Alarcón. Superficie aproximada de: 89.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3349/1303/11, C. CECILIA MARTINEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2da. Cda. de Guerrero, manzana s/n, lote 49-C, Colonia San Pedro Xalostoc, predio denominado Cruztitla,

Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.00 mts. colinda con el Sr. J. Concepción Martínez Carrillo, al sur: 13.00 mts. colinda con el Sr. Antonio Fragozo Martínez, al oriente: 6.82 mts. colinda con la Segunda cerrada de Guerrero, al poniente: 6.82 mts. colinda con la Sra. Crecencia Sánchez Pacheco. Superficie aproximada de: 88.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3350/1304/11, C. J. RAMIRO GAMIÑO MAGAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle s/n, manzana 1, lote 12, Colonia Sto. Tomás Chiconautla, predio denominado "Común Repartimiento", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.35 mts. linda con lote No. 13, al sur: 10.35 mts. linda con calle sin nombre, al oriente: 11.65 mts. linda con lote No. 11, al poniente: 11.65 mts. linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3351/1305/11, C. CIRA MARTINEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prol. Molina Enriquez No. 17, Col. Ampl. San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con calle Prol. Molina Enriquez, al sur: 7.50 mts. con terreno baldío, al oriente: 16.00 mts. con calle Silvano Enriquez, al poniente: 16.00 mts. con David González. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3352/1306/11, C. ALICIA MONTOYA ALEMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2da. cerrada de Fernando Montes de Oca, manzana 2, lote 3, Col. Hank González del predio denominado Tepetzcasco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con calle 2da. cerrada de Fernando Montes de Oca, al sur: 8.00 mts. colinda

con lote 10, al oriente: 15.00 mts. colinda con lote 2, al poniente: 15.00 mts. colinda con lote 4. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3353/1307/11, C. ESTELA LUCHO IXBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sur Uno, lote 7, manzana 1, Colonia La Preciosa, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. y linda con Av. Las Torres, al sur: 14.00 mts. y linda con propiedad privada, al oriente: 15.00 mts. y linda con calle Sur 1, al poniente: 17.80 mts. y linda con Amado Martínez. Superficie aproximada de: 229.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3354/1308/11, C. PATRICIA ANDRADE SESEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Margaritas, manzana 4, lote 3, Colonia Ampliación Tulpetlac, predio denominado Tepetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10 mts. colinda con la calle Margaritas, al sur: 10 mts. colinda con el lote No. 10, al oriente: 20 mts. colinda con el lote No. 4, al poniente: 20 mts. colinda con el lote No. 2. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3355/1309/11, C. MARIO RAMIREZ COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Manzanillo, manzana 19, lote 5, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 24.00 mts. con Abel Santana, al sur: 24.00 mts. con Crisóforo Durán, al oriente: 8.00 mts. con Gregorio Guerrero, al poniente: 7.40 mts. con calle Manzanillo. Superficie aproximada de: 168.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3356/1310/11, C. ROSA EPIFANIO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle prolongación de Chipre, manzana 3, lote 20, sección "Tepopotla", Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. y colinda con calle prolongación de Chipre, al sur: 8.00 mts. y colinda con lote 9 de la manzana 3, al oriente: 15.00 mts. colinda con lote 21 de la manzana 2, al poniente: 15.00 mts. colinda con lote 19 de la manzana 3. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3357/1311/11, C. BEATRIZ FRAGOZO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos No. 205, predio denominado Texalpa, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 5.00 mts. linda con calle Héroes de Granaditas, al sur: 5.00 mts. linda con Luz María Fragozo Romero, al oriente: 10.65 mts. linda con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 10.50 mts. linda con Elsa Zita Fragozo Romero. Superficie aproximada de: 52.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3358/1312/11, C. CARMEN ALVARADO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Héroes de Granaditas, Col. Ampliación Norte, San Pedro Xalostoc, predio denominado La Ladera, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.01 mts. con Onorio de la Rosa Vázquez, Artemio Apolinar Bonilla, al sur: 19.75 mts. con Héroes de Granaditas, al oriente: 11.30 mts. con Andador, al poniente: 7.20 mts. con Avenida Xalostoc. Superficie aproximada de: 180.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3359/1313/11, C. JUAN ARENAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cruz Azul, manzana s/n, lote 4, Col. San Pedro Xalostoc, predio denominado El Cerro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13 mts. y colinda con calle Cruz Azul, al sur: 13 mts. y colinda con la señora Virginia Moral, al oriente: 27 mts. y colinda con Eustolia Morales, al poniente: 27 mts. y colinda con Facundo Arenas Rivera. Superficie aproximada de: 325.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3360/1314/11, C. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ WALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Veracruz, manzana 23, lote 4, Col. Tierra Blanca, predio denominado El Rincón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Ignacio Rangel S., al sur: 17.00 mts. con Manuel Alvares, al oriente: 10.00 mts. con calle Veracruz, al poniente: 10.00 mts. con Erasmo Ríos. Superficie aproximada de: 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

Exp. 3361/1315/11, C. MARIA BARCENAS CARDOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Manzana, lote 25, manzana C-3, Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Nicandro Sánchez García, al sur: 17.00 mts. con lote 26 y lote 27 de Procuero Sánchez Hernández, al oriente: 7.00 mts. con particular lote 18, al poniente: 7.00 mts. con calle Manzana. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero del 2012.- Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1173.-16, 22 y 27 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O S

Exp. 173/148/12, C. JUAN PEREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador 2, lote 3, manzana 2, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con Isidro Ruiz

Carrillo; al sur: 12.00 m colinda con Eleodoro Pérez Gómez; al oriente: 9.75 m colinda con andador 2; al poniente: 9.50 m colinda con andador 1. Superficie aproximada 115.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 174/149/12, C. PASTOR GOMEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón Bonfil, lote 16, manzana 2, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con Sr. Florencio Ruiz Lara; al sur: 8.00 m colinda con callejón Bonfil; al oriente: 15.00 m colinda con Sr. Jesús López Solórzano; al poniente: 15.00 m colinda con Luz María Solórzano Rojas. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 175/150/12, C. ELIAS CARLOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, lote 1, manzana s/n, del predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8 m con la calle Calvario; al sur: 8 m con propiedad privada; al oriente: 15 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 15 m con Sr. Sotero Rodríguez Pedrosa. Superficie aproximada 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 176/151/12, C. ALVARO MORA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, lote 18, manzana 77, del predio denominado Cuatlanepantla, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 27.70 m colinda con Ricardo Hernández; al sur: 27.90 m colinda con Alvaro Arroyo Luna; al oriente: 10.00 m colinda con Domingo Martínez; al poniente: 10.00 m colinda con calle 21 de Marzo. Superficie aproximada 278.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 177/152/12, C. BALBINA CRUZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, lote 1, manzana 1, predio denominado Tepezcasco, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.75 m colinda con lote 5; al sur: 7.90 m colinda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 16.30 m colinda con lote 2; al poniente: 16.00 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 126.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 178/153/12, C. FIDELFA MORAN MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda cerrada de Acueducto, lote 22, manzana 13, Colonia Benito Juárez Ampliación Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 21; al sur: 15.00 m con lote 23; al oriente: 8.00 m con Segunda cerrada de Acueducto; al poniente: 8.00 m con lote 10. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 179/154/12, C. CRISPIN MAYA DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 02, manzana 01, del predio denominado Sección Tlaxcala III, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote No. 03; al sur: 15.00 m con lote No. 01; al oriente: 8.00 m con lote No. 13; al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 180/155/12, C. AMPARO CEBALLOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2da. cerrada de Zacualtitla, lote 6 manzana 2, del predio denominado Zacualtitla, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.25 m con Abel Cruz Hernández; al sur: 15.40 m con Jaime Castillo Pineda; al oriente: 7.50 m con 2da. cerrada de Zacualtitla; al poniente: 7.25 m con Eulalia Patricio de Camacho. Superficie aproximada 113.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 181/156/12, C. MARIA ESTHER ROSALES VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, lote s/n, manzana s/n, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.45 m linda con Sr. Ma. Gpe. Arenas; al sur: 21.45 m linda con Sra. Ma. Guadalupe Hernández; al oriente: 2.00 y 6.50 m linda con cerrada y con Gloria Godínez; al poniente: 8.50 m linda con calle Alvaro Obregón. Superficie aproximada 182.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 182/157/12, C. GONZALO CALZONSI GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán s/n, del predio denominado Tepeolulco, Colonia Benito Juárez, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 28.00 m con Román Torres Díaz; al sur: 27.35 m con Ricardo Torres Díaz; al este: 10.00 m con propiedad privada; al oeste: 10.00 m con calle Aquiles Serdán. Superficie aproximada 276.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 183/158/12, C. ROGELIO RONZON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rafael Martínez, lote 214, del predio denominado Texalpa, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Sra. Juana Olvera de Gutiérrez; al sur: 16.00 m colinda con Esperanza Elena C.; al oriente: 10.30 m colinda con Esperanza Elena C.; al poniente: 10.30 m colinda con calle Rafael Martínez. Superficie aproximada 164.8 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 184/159/12, C. ADELA ALVAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. López Mateos, lote 5 A, manzana s/n, del predio denominado El Capurín, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y

linda: al norte: 8.00 m con Prop. Priv.; al sur: 8.00 m con Cda. López Mateos; al oriente: 10.50 m con Prop. Priv.; al poniente: 10.50 m con Rosalina Estrada Ortega. Superficie aproximada 80.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 185/160/12, C. JUAN OSCAR SANCHEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Lázaro Cárdenas, lote 08, manzana 18, predio denominado Plan de Arroyo, Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.03 m con lote No. 07; al sur: 13.05 m con lote No. 09; al oriente: 10.00 m con Andador Lázaro Cárdenas; al poniente: 10.00 m con lote No. 16. Superficie aproximada 130.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 186/161/12, C. SOCORRO GUADALUPE ROSALES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cedros, lote 26, manzana 311, del predio denominado El Horno, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m colindando con Alejandro José Reyes; al sur: 16.00 m colindando con Sra. Josefina Fragozo; al oriente: 10.78 m colindando con calle Cedros; al poniente: 10.74 m colindando con Sr. Raymundo Sánchez. Superficie aproximada 172.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 187/162/12, C. NORMA LARA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, lote 13, manzana B, del predio denominado Xanco, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.44 m con lote catorce; al sur: 22.00 m con lote doce; al oriente: 8.00 m con Sr. Victor Rivero Silva; al poniente: 8.00 m con calle 20 de Noviembre. Superficie aproximada 177.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 188/163/12, C. RAUL ALONSO ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz No. 21, esquina Teresa Romero, terreno denominado Teteponco, paraje conocido actualmente como La Meza, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15 mts. linda con baldío, al sur: 15 mts. linda con calle Teresa Romero, al oriente: 8 mts. linda con calle Porfirio Díaz, al poniente: 8 mts. linda con el señor Gerardo Jiménez Badillo. Superficie aproximada de: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 189/164/12, C. MARTHA RIOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 25, manzana 5, del predio denominado Mezihuiloya, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. linda con lote 11, al sur: 7.00 mts. linda con calle Xochimilco, al oriente: 17.20 mts. linda con lote 26, al poniente: 17.20 mts. linda con lote 24. Superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 190/165/12, C. HECTOR JAVIER CARBAJAL TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez Norte No. 668, lote E, del inmueble denominado Zapote o Metenco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con propiedad del señor Jaime Román García, al sur: 10.00 mts. con área de acceso común, al este: 20.65 mts. con propiedad de la señora Angélica Torres Reyes, al oeste: 20.65 mts. con propiedad del señor Jaime Torres Reyes. Superficie aproximada de: 206.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 191/166/12, C. ANASTACIO LOPEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Zapote, lote 35, manzana 3, del predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con señor Rogelio, al sur: 17.00 mts. con Carlos López Manríquez, al oriente: 8.00 mts. con calle Zapote, al poniente: 8.00 mts. con cerrada de calle Manzana. Superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 192/167/12, C. PERLA CELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón Sur No. 32 A. del pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.35 mts. colinda con el señor Antonio Lázcano, al sur: 17.35 mts. colinda con la señora Graciela Cancino de Rodríguez, al oriente: 6.00 mts. colinda con el señor Juan Estrada, al poniente: 6.00 mts. colinda con calle Alvaro Obregón. Superficie aproximada de: 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 193/168/12, C. MIGUEL ANGEL SOBERANES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Tezonco, ubicado en calle Matamoros #13-A, lote B, en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: en dos tramos: 7.80 y 8.60 mts. colindan con Gabriel Ramírez y Luisa López respectivamente, al sur: en tres tramos: 7.00 mts. 7.43 mts. 3.00 mts. colindando respectivamente con María de Jesús Jiménez, lote A, calle Matamoros y Diódoro Masse, al oriente: en tres tramos: 8.85 mts. 4.53 mts. y 19.10 mts. colindando respectivamente con Luisa López y Diódoro Masse, al poniente: en dos tramos: 19.30 mts. y 13.10 mts. colindando respectivamente con María de Jesús Jiménez y Gabriel Ramírez. Superficie aproximada de: 311.74 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 194/169/12, C. FELIPA HERNANDEZ JACOME, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle s/n lote 5, manzana E, del predio denominado La Curva 100P., Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte:

10.40 mts. linda con calle, al oriente: 29.24 mts. linda con propiedad privada, al poniente: 27.25 mts. linda con lote 2, 3 y 4. Superficie aproximada de: 141.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 195/170/12, C. EZEQUIEL EVARISTO MORALES ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Ant. Camino del Risco, lote 12, predio denominado San Jaco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con Alejandro Jiménez Hernández, al sur: 10.00 mts. colinda con Joaquín Sánchez, al oriente: 09.75 mts. colinda con Ricardo Avila, al poniente: 09.75 mts. colinda con la calle Ant. Camino del Risco. Superficie aproximada de: 97.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 196/171/12, C. ANTONIA CASTRO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, lote 72, manzana 14, del predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con la calle 21 de Marzo, al sur: 15.00 mts. colinda con el Sr. Pablo Cruz, al oriente: 8.00 mts. colinda con la Sra. María Dolores González, al poniente: 8.00 mts. colinda con el callejón s/n. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 197/172/12, C. MIGUEL SANCHEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, lote 1, manzana 2, del predio denominado Cuatlanepantla, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.75 mts. colinda con cerrada de Aquiles Serdán, al sur: 6.10 mts. colinda con calle Morelos, al oriente: 22.00 mts. colinda con Casimiro Cabrera, al poniente: 22.00 mts. colinda con Mauro Reyes. Superficie aproximada de: 164.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 198/173/12, C. MA. ESTHELA VARELA VALDES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, lote 20, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.45 mts. con Concepción Varela, al sur: 16.45 mts. con Genaro Sánchez, al oriente: 10.30 mts. con Marcelo Varela, al poniente: 10.30 mts. con calle Alvaro Obregón. Superficie aproximada de: 169.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 199/174/12, C. EVARISTO GARCIA DE LA TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua, # 204, manzana s/n, lote s/n, pueblo Santa María Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.75 mts. colinda con Juan García, al sur: 10.75 mts. colinda con Irene García de la Torre, al oriente: 7.67 mts. colinda con Martín Adauro Ramírez, al poniente: 7.67 mts. colinda con calle Chihuahua. Superficie aproximada de: 82.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 200/175/12, C. LUIS GALINDO ISLAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Tehuantepec, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado Sacamolpa, Colonia Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.60 mts. con Socorro Olivares y 8.00 mts. con Rafael Rangel, al sur: 21.55 mts. con Francisca de Chaves, al oriente: 17.00 mts. con 2ª. Cda. de Chiapas, al poniente: 9.00 mts. con calle Tehuantepec. Superficie aproximada de: 257.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 201/176/12, C. HONORIO CRUZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, lote 2, manzana 1, predio denominado Tepezcasco, Colonia Hank González, Municipio de

Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. colinda con lote 6, al sur: 7.50 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 16.53 mts. colinda con lote 3, al poniente: 16.30 mts. colinda con lote 1. Superficie aproximada de: 123.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 29 de febrero de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

Exp. 205/177/12, C. AGUSTIN DURAN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz, lote 8-A, manzana 2, del predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.55 mts. con María González Texco, al sur: 3.30 y 12 mts. con Miguel Santos López, al oriente: 4.75 y 4 mts. con calle Porfirio Díaz, al poniente: 8.90 mts. con Erlinda Escobar Angeles. Superficie aproximada de: 75.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México; a 6 de marzo de 2012.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1231.-22, 27 y 30 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Expediente No. 12897/249/2011, ORTIZ CHAGOYA LAURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancaltitla", ubicado en camino a Pahuacan, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.35 m con camino a Ayapango, al sur: 10.35 m con Raymundo Pérez Velázquez, al oriente: 168.50 m con Juan Sánchez Castro, al poniente: 168.50 m con José Castro Bernal. Con una superficie total de 1,739.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de febrero de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1217.-22, 27 y 30 marzo.

Expediente No. 13160/239/2011, MARIA DEL CARMEN JUAREZ ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancaltitla", también conocido como "Tepancatitla", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.35 m con camino a Ayapango, al sur: 10.35 m con Celia Velázquez y Raymundo Pérez Velázquez, al oriente: 168.50 m con Julia Anita Pérez Sánchez, al poniente: 168.50 m con Juventina Sánchez Castro. Con una superficie de 1,738.80 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 09 de enero de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1218.-22, 27 y 30 marzo.

Expediente No. 13116/238/2011, LORENZO RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Temampa Segundo", ubicado en camino Viejo a Nepantla s/n, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 83.00 m con Hermina Muñoz, al sur: 125.32 m con Amalio Muñoz Rodríguez, al oriente: 180.00 m con camino viejo a Nepantla, al poniente: 243.92 m con Felipe Martínez Aranda. Con una superficie total de 22,192.61 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de enero de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1219.-22, 27 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Interino No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 26,166 de fecha 13 de Enero de 2012, quedó radicada la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora ADELA MARIA ANGELA BARNES GONZALEZ, también conocida como ADELA BARNES GONZALEZ VIUDA DE GARCIA, ADELA BARNES GONZALEZ DE GARCIA y ADELA BARNES GONZALEZ, a solicitud de los señores JOSE GIRAL BARNES, ADELA LOPEZ BAGO GIRAL, CARMEN GIRAL BARNES por sí y en representación de los señores CESAR PEREZ BARNES, ADRIAN PEREZ BARNES, JAVIER PEREZ BARNES, DOROTEA BARNES DE CASTRO, FRANCISCO BARNES DE CASTRO, MARIA DEL CARMEN BOZZANO, ANGELA BOZZANO BARNES, MARIA ISABEL BOZZANO BARNES, FRANCISCO BOZZANO BARNES, también conocido como FRANCISCO DE PAULA ESTEBAN BOZZANO BARNES, JUAN IGNACIO BOZZANO BARNES también conocido como JUAN BOZZANO BARNES, PILAR DELGADO BARNES, ANGELA GIRAL BARNES, ADELA GIRAL BARNES, HERMELINDA LUCIA MENDOZA MORALES, también conocida como HERMELINDA MENDOZA MORALES, ROSA SOLIS MARTINEZ, MARIA ANTONIETA SAAVEDRA SALGADO, también conocida como ANTONIETA SAAVEDRA SALGADO o MA. ANTONIETA SAAVEDRA SALGADO, MANOLA GIRAL LOPEZ, ADELA GIRAL LOPEZ, TERESA ISABEL GIRAL LOPEZ, también conocida como TERESA GIRAL LOPEZ o TEREDEL GIRAL LOPEZ, MARIANA GIRAL LOPEZ, MARIA ADELA GIMENEZ DELGADO, DOROTEA LOPEZ GIRAL, ANGELA LOPEZ GIRAL, ELIZABETH IRBY GIRAL, también conocida como LISA IRBY GIRAL o ELIZABETH IRBY FAVARO, ADELA LOZANO GIRAL y ENRIQUE GARCIA COLL, por sí y en representación de los señores MARIA DE LA CONCEPCION SACRISTAN Y ROY, también conocida como MARIA EUGENIA SACRISTAN DE GARCIA o MARU SACRISTAN DE GARCIA, JULIO GARCIA COLL, MERCEDES ELOISA PERENA Y GILI, también conocida como MERCEDES PERENA DE GARCIA, ISABEL GARCIA COLL e ISABEL MARTINEZ GARCIA, quienes reconocieron la validez de Testamento Público Abierto, la aceptación de herencia, la aceptación de legados, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento del cargo de albacea, y la excusa del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de febrero de 2012.

EL NOTARIO INTERINO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RUBRICA.

295-A1.-15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 33,054 de febrero 20 de 2012, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado OSVALDO MORALES SALES, a petición de sus presuntos herederos LILIA MARIA GUADALUPE NAPOLES CRUZ, OSWALDO y LUIS ANTONIO, ambos de apellidos MORALES NAPOLES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.-Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1124.-15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 98,495, Volumen 2,375, de fecha 23 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA MARCELINA LUISA ALMARAZ ALCANTARA, (quien en vida acostumbró a utilizar el nombre de MARCELINA ALMARAZ ALCANTARA), que otorgaron los señores LOURDES FLORES ALMARAZ, JOSE FELIX FLORES ALMARAZ, JOSE MIGUEL FLORES ALMARAZ, JOSE MARIO FLORES y ALMARAZ, JOSE TOMAS FLORES Y ALMARAZ, FERNANDO FLORES ALMARAZ, (también conocido con el nombre de FERNANDO FLORES Y ALMARAZ) y AURELIO FLORES y ALMARAZ, (quien en vida también utilizó el nombre de AURELIO FLORES ALMARAZ), hoy su sucesión, por conducto de su albacea y coheredera la señora LAURA ELENA FLORES CALVILLO, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

173-B1.-15 y 27 marzo.

**Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y
Subsidiarias**
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de
Occidente, S.A. de C.V.)

Estados financieros consolidados por los
años que terminaron el 31 de diciembre
de 2011 y 2010, y Dictamen de los
auditores independientes del 5 de marzo
de 2012

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

**Dictamen de los auditores independientes y
estados financieros consolidados 2011 y 2010**

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Balances generales consolidados

Estados consolidados de resultados

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Estados consolidados de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros consolidados



Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Francisco Torres Uruchurtu
(Rúbrica).

5 de marzo de 2012

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Balances generales consolidados

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010

En miles de pesos

Activo	2011	2010
Activo-circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 212,329	\$ 103,574
Cuentas y documentos por cobrar -Neto	800,452	640,260
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	249,960	136,412
Inventarios - Neto	1,565,171	1,003,606
Pagos anticipados	13,032	10,329
Instrumentos financieros	15,896	7,577
Total del activo circulante	2,856,840	1,901,758
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	1,367,366	1,324,704
Otros activos, neto	118,790	34,108
Total	\$ 4,342,996	\$ 3,260,570
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Deuda financiera y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 970,534	\$ 384,348
Instrumentos financieros	25,532	19,399
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	319,015	197,838
Cuentas por pagar a partes relacionadas	53,486	17,873
Impuestos a la utilidad	6,583	11,086
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	114,234	57,835
Total del pasivo circulante	1,489,384	688,379
Deuda financiera a largo plazo	85,884	60,054
Beneficios a los empleados	43,949	42,153
Impuestos a la utilidad diferidos	67,594	58,979
Total pasivo	1,686,811	849,565
Capital contable:		
Capital social	868,046	868,046
Prima en suscripción de acciones	516,833	516,833
Utilidades acumuladas	1,041,224	910,071
Reserva para recompra de acciones	69,726	69,726
Efecto de conversión de entidades extranjeras	101,759	62,380
Valuación de instrumentos financieros	(17,732)	(13,302)
Participación controladora	2,579,856	2,413,754
Participación no controladora	76,329	(2,749)
Total del capital contable	2,656,185	2,411,005
Total	\$ 4,342,996	\$ 3,260,570

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

En miles de pesos

	2011	2010
Ventas netas	\$ 5,022,764	\$ 4,238,817
Costos y gastos:		
Costo de ventas	3,765,375	3,230,057
Gastos de venta, administración y generales	<u>744,430</u>	<u>622,597</u>
	<u>4,509,805</u>	<u>3,852,654</u>
Utilidad después de costos y gastos	512,959	386,163
Otros ingresos, neto	869	12,503
Resultado integral de financiamiento, neto	<u>(107,230)</u>	<u>(48,666)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	406,598	350,000
Impuestos a la utilidad	<u>135,212</u>	<u>104,730</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 271,386</u>	<u>\$ 245,270</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada:		
Participación controladora	\$ 279,475	\$ 247,252
Participación no controladora	<u>(8,089)</u>	<u>(1,982)</u>
	<u>\$ 271,386</u>	<u>\$ 245,270</u>
Utilidad por acción ordinaria	<u>\$ 0.66</u>	<u>\$ 0.60</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>412,006,676</u>	<u>412,006,676</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010
En miles de pesos

	Capital social		Prima en	Utilidades	Reserva para	Conversión de	Valoración de	Participación	Participación	Total del
	Histórico	Actualización	suscripción de	acumuladas	recompra de	entidades	instrumentos	controladora	controladora	capital
			acciones		acciones	extranjeras	financieros		ao	contable
Saldos al 1 de enero de 2010	\$ 297,981	\$ 600,731	\$ 516,833	\$ 662,819	\$ 148,481	\$ 72,508	\$ (26,558)	\$ 2,272,795	\$ 9,287	\$ 2,282,082
Adquisición de acciones propias	(10,168)	(20,498)	-	-	(78,755)	-	-	(109,421)	-	(109,421)
Retiro de capital por adquisición de participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	(10,054)	(10,054)
Componentes de la utilidad integral:										
Utilidad realizada en coberturas de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flujo de efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Extranjeras	-	-	-	-	-	(10,128)	-	13,256	-	13,256
Utilidad neta del año	-	-	-	217,252	-	-	-	(10,128)	-	(10,128)
Utilidad integral	-	-	-	217,252	-	(10,128)	-	2,272,795	(1,982)	2,282,082
Saldos al 31 de diciembre de 2010	287,813	580,233	516,833	910,071	69,726	62,380	(13,302)	2,413,754	(2,749)	2,411,005
Aumento del capital social de la										
participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	81,520	81,520
D dividendos pagados	-	-	-	(148,322)	-	-	-	(148,322)	-	(148,322)
Componentes de la utilidad integral:										
Pérdida realizada en coberturas de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flujo de efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Extranjeras	-	-	-	-	-	-	(4,430)	(4,430)	-	(4,430)
Utilidad neta del año	-	-	-	279,475	-	39,379	-	39,379	2,647	42,026
Utilidad integral	-	-	-	279,475	-	39,379	(4,430)	270,475	(8,089)	271,386
Saldos al 31 de diciembre de 2011	287,813	580,233	516,833	1,011,204	69,726	101,759	(17,732)	2,529,856	26,329	2,656,185

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

En miles de pesos

	2011	2010
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 406,598	\$ 350,000
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización	150,042	157,417
Utilidad en venta de activo fijo	(878)	(611)
Intereses a favor	(14,229)	(18,849)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	100,015	64,528
	<u>641,548</u>	<u>552,485</u>
(Aumento) en:		
Cuentas por cobrar	(160,192)	(39,577)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(99,319)	(44,639)
Inventarios	(549,408)	(123,423)
Pagos anticipados	(2,703)	(1,630)
Otros activos	(162)	(5)
Aumento (disminución) en:		
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	121,177	43,944
Cuentas por pagar a partes relacionadas	35,613	(246,325)
Instrumentos financieros	(6,616)	(12,527)
Beneficio a los empleados	1,796	1,812
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	56,399	(1,779)
Impuestos a la utilidad	(131,100)	(102,002)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(92,967)</u>	<u>26,334</u>
Actividades de inversión:		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(196,068)	(128,707)
Venta de maquinaria y equipo	34,111	16,574
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(161,957)</u>	<u>(112,133)</u>
Efectivo (a obtener) en actividades de financiamiento	<u>(254,924)</u>	<u>(85,799)</u>
Actividades de financiamiento:		
Pérdida por adquisición de acciones propias	-	(109,421)
Reembolsos de capital por adquisición de participación no controladora	-	(10,054)
Pagos de pasivos derivados de préstamos y arrendamiento financiero	(1,557,385)	(667,739)
Préstamos obtenidos	2,133,058	836,195
Intereses pagados	(52,630)	(22,085)
Dividendos pagados	(148,322)	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>374,721</u>	<u>26,896</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	119,797	(58,903)
Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	(11,042)	(10,128)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período	<u>103,574</u>	<u>172,605</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	<u>\$ 212,329</u>	<u>\$ 103,574</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Notas a los estados financieros consolidados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

En miles de pesos

1. Actividades y eventos importantes

Actividad - Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. ("Grupo Minsa") y Subsidiarias (la "Compañía"), es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. ("PEO"), y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de compañías dedicadas a la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado, en México y los Estados Unidos de Norteamérica.

Eventos importantes -

- a. **Inversión en el extranjero** - En el mes septiembre de 2011 se constituyó una empresa en los Estados Unidos de América y que a la fecha de la emisión de los estados financieros está en etapa preoperativa, a través de la inversión por parte de la Compañía y de Mexlins, LLC (empresa constituida en los Estados Unidos de América - "Mexlins") y que se dedicará a la fabricación y distribución de productos de harina de trigo como pan y tortillas a ser distribuidos a cadenas comerciales en los Estados Unidos de América. La inversión de la Compañía será de 8 millones de dólares estadounidenses de los cuales en la fecha del cierre de la negociación aportó 4 millones de dólares en efectivo, aportará 2 millones a los siete meses del cierre de la negociación (en abril de 2012), un millón de dólares estadounidenses a los 13 meses del cierre y un millón de dólares estadounidenses a los veinte meses del cierre. Mexlins aportó a la fecha de la firma del contrato su marca con un valor de 6.5 millones de dólares estadounidenses. Una vez hechas todas las aportaciones la participación será de 55% para la Compañía y 45% para Mexlins. De acuerdo a estatutos, la Compañía tiene control sobre esta inversión por lo que se consolidan sus estados financieros. Esta adquisición se considera como una adquisición de negocios con base en la Norma de Información Financiera ("NIF") B-7, Adquisiciones de negocios.
- b. **Inversión en Agroinsumos Campofino, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.** - Hasta el mes de marzo de 2010, la Compañía poseía el 64.67% de Agroinsumos Quirarte, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., teniendo el control operativo y administrativo. En dicho mes, la Compañía adquirió el remanente de las acciones que no eran de su propiedad a su valor en libros. Asimismo en mayo de 2010 esta subsidiaria cambió de nombre a Agroinsumos Campofino, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

2. Bases de presentación

- a. **Unidad monetaria de los estados financieros** - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.

- b. **Consolidación de estados financieros** - Los estados financieros consolidados incluyen los correspondientes a Grupo Minsa y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	2011	2010
Minsa, S. A. de C. V. ("Minsa")	82.50	82.50
Minsa Corporation ("Minsa Corporation")	100.00	100.00
Maíz Industrializado del Sureste, S. A. de C. V.	99.99	99.99
Maíz Industrializado de Occidente, S. A. de C. V.	99.99	99.99
Maíz Industrializado del Norte, S. A. de C. V.	99.99	99.99
Servicios Corporativos Minsa, S. A. de C. V.	99.99	99.99
Seradim, S. A. de C. V.	98.00	98.00
Osamin, S. A. de C.	98.00	98.00
Agroinsumos Campofino, S. A. de C. V. SOFOM, E.N.R.	99.99	99.99

Los principales saldos y operaciones intercompañías, han sido eliminadas en estos estados financieros consolidados.

- c. **Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras** - Para consolidar los estados financieros de las subsidiarias extranjeras Minsa Corporation y de la nueva compañía mencionada en la nota 1, éstos se modifican en la moneda de registro para presentarse bajo Normas de Información Financiera ("NIF") mexicanas. Los estados financieros se convierten a pesos mexicanos, considerando las siguiente metodología:

Las operaciones extranjeras cuya moneda de registro y funcional es la misma, convierten sus estados financieros utilizando los siguientes tipos de cambio: 1) de cierre para los activos y pasivos y 2) histórico para el capital contable y 3) el de la fecha de devengamiento para los ingresos, costos y gastos. Los efectos de conversión se registran en el capital contable.

- d. **Utilidad integral** - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son aportaciones, reducciones y distribuciones de capital; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. Las otras partidas de utilidad integral en 2011 y 2010, están representadas por la pérdida realizada en coberturas de flujo de efectivo y el efecto de conversión de entidades extranjeras.
- e. **Clasificación de costos y gastos** - Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica del sector al que pertenece la Compañía.
- f. **Utilidad después de costos y gastos** - Se obtiene de disminuir a las ventas netas el costo de ventas y los gastos de venta, administración y generales. Aun cuando la NIF B-3, Estado de resultados, no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultado que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.

3. Resumen principales políticas contables

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las NIF. Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. **Cambios contables -**

A partir del 1 de enero de 2011, la Compañía adoptó las siguientes nueva NIF:

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo.- Incorpora el tratamiento del intercambio de activos en atención a la sustancia comercial; incluye las bases para determinar el valor residual de un componente, considerando montos actuales; elimina la regla de asignar un valor determinado con avalúo a las propiedades, planta y equipo adquiridas sin costo alguno o a un costo que es inadecuado; establece la regla de continuar depreciando un componente cuando no se esté utilizando, salvo que se utilicen métodos de depreciación en función a la actividad.

Mejoras a las NIF 2011.- Las principales mejoras que generan cambios contables, son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.- Requiere que en el caso de aplicar un cambio contable o corregir un error, se presente un balance general al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa con la del periodo actual ajustado con la aplicación retrospectiva.

Boletín C-3, Cuentas por cobrar.- Se incluyen normas para el reconocimiento de ingresos por intereses y no permite reconocer aquellos derivados de cuentas por cobrar de difícil recuperación.

Boletín D-5, Arrendamientos.- Establece que la tasa de descuento que debe utilizar el arrendatario para determinar el valor presente debe ser la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento siempre que sea práctico determinarla de lo contrario, debe utilizarse la tasa de interés incremental; *(en caso de que sea un arrendador, incluir lo siguiente:* la tasa de descuento que debe utilizar el arrendador para determinar el valor presente debe ser la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento capitalizable); que tanto el arrendador como el arrendatario revelen información más completa sobre sus operaciones de arrendamiento; se requiere que el resultado en la venta y arrendamiento capitalizable en vía de regreso, se difiera y amortice en el plazo del contrato y que la utilidad o pérdida en la venta y arrendamiento operativo en vía de regreso se reconozca en resultados en el momento de la venta, cuando la operación se establezca a valor razonable.

Boletín C-10, Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.

- b. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2011 y 2010, es 12.26% y 14.48%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros consolidados adjuntos. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010 fueron 3.82% y 4.40%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

- c. **Efectivo y equivalentes de efectivo** - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por fondos de inversión a plazos menores a 3 meses.
- d. **Inventarios** - Los inventarios se valúan al menor de su costo o valor de realización, utilizando el método de costo promedio.

La Compañía revisa el valor en libros de los inventarios, ante la presencia de algún indicio de deterioro que llegara a indicar que su valor en libros pudiera no ser recuperable, estimando el valor neto de realización, cuya determinación se basa en la evidencia más confiable disponible al momento en que se hace la estimación del importe en que se espera realizarlos. El deterioro se registra si el valor neto de realización es menor que el valor en libros. Los indicios de deterioro que se consideran son, entre otros, obsolescencia, baja en los precios de mercado, daño y compromisos de venta en firme.

- e. **Inmuebles, maquinaria y equipo** - Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones de procedencia nacional realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) hasta esa fecha. En el caso de activos fijos de origen extranjero su costo de adquisición se actualizó, hasta esa misma fecha, con la inflación del país de origen y se consideró la fluctuación del peso mexicano con relación a la moneda de dicho país de origen. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos.

	Tasa anual de depreciación	
	2011	2010
Planta e instalaciones	3%	3%
Maquinaria y equipo	7%	7%
Equipo de transporte	16%	16%
Equipo de cómputo	30%	30%
Mobiliario y equipo de oficina	10%	10%

- f. **Otros activos** - Están representados por: i) marcas las cuáles se registran a su costo de adquisición, no se amortizan y se sujetan a pruebas de deterioro, ii) otras inversiones permanentes en entidades en las que no se tienen control, control conjunto, ni influencia significativa, y iii) gastos de instalación que se registran a su costo y se amortizan en línea recta.
- g. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean sustancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Compañía no presenta indicios de deterioro.
- h. **Política de administración de riesgos financieros** - Las actividades que realiza la Compañía la exponen a una diversidad de riesgos financieros que incluyen: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo cambiario, el de las tasas de interés y el de precios, tales como el de futuros de precios de bienes genéricos) el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez. La Compañía busca minimizar los efectos negativos potenciales de estos riesgos en su desempeño financiero a través de un programa general de administración de riesgos. La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados y no derivados para cubrir algunas exposiciones a los riesgos financieros alojados en el balance general (activos y pasivos reconocidos), así como fuera de éste (compromisos en firme y transacciones pronosticadas altamente probables de ocurrir). La administración de riesgos financieros y el uso de instrumentos financieros derivados y no derivados se rige por las políticas de la Compañía aprobadas por el Consejo de Administración y se lleva cabo a través de un departamento de tesorería. La Compañía identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en cooperación con sus subsidiarias. El Consejo de Administración ha aprobado políticas generales escritas con respecto a la administración de riesgos financieros, así como las políticas y límites asociados a otros riesgos específicos, los lineamientos en materia de pérdidas permisibles, cuando el uso de ciertos instrumentos financieros derivados es aprobado, cuando pueden ser designados o no califican con fines de cobertura, sino con fines de negociación, como es en el caso de los derivados de cobertura sobre el gas natural y de ciertos forwards de divisa que han sido contratados. La tesorería corporativa reporta sus actividades de forma trimestral al Consejo de Administración que monitorea los riesgos y las políticas implementadas para mitigar las exposiciones de riesgo.

- i. ***Instrumentos financieros derivados*** - La Compañía contrata principalmente instrumentos financieros derivados de cobertura sobre gas natural con la finalidad de cubrirse de cambios en los precios de dichos subyacentes; así como forwards de tipo de cambio con la finalidad de cubrir la exposición cambiaria en los pasivos denominados en dólares estadounidenses que tiene la Compañía. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y se han establecido límites para cada institución. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

La Compañía reconoce en el balance general los activos o pasivos que surgen en sus operaciones con derivados, todos los derivados se valúan a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, dicha valuación se recibe de sus diferentes contrapartes o bien con base en valuaciones técnicas estimadas con modelos reconocidos en el ámbito financiero, utilizando información de mercado.

Cuando los derivados son contratados con la finalidad de cubrir riesgos y cumplen con todos los requisitos de cobertura, se documenta su designación al inicio de la operación de cobertura, describiendo el objetivo, características, reconocimiento contable y como se llevará a cabo la medición de la efectividad, aplicables a esa operación.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: (1) cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; (2) cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad (pérdida, en su caso) integral y se aplica a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados; (3) cuando la cobertura es de una inversión en una subsidiaria extranjera, la porción efectiva se reconoce en la utilidad (pérdida, en su caso) integral como parte del ajuste acumulado por conversión; la porción no efectiva de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura se reconoce en los resultados del periodo, si es un instrumento financiero derivado y, si no lo es, se reconoce en la utilidad integral hasta que se enajene o transfiera la inversión.

La Compañía suspende la contabilidad de coberturas cuando el derivado ha vencido, ha sido vendido, es cancelado o ejercido, cuando el derivado no alcanza una alta efectividad para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta, o cuando la entidad decide cancelar la designación de cobertura.

Al suspender la contabilidad de coberturas en el caso de coberturas de flujo de efectivo, las cantidades que hayan sido registradas en el capital contable como parte de la utilidad integral, permanecen en el capital hasta el momento en que los efectos de la transacción pronosticada o compromiso en firme afecten los resultados. En el caso de que ya no sea probable que el compromiso en firme o la transacción pronosticada ocurra, las ganancias o las pérdidas que fueron acumuladas en la cuenta de utilidad integral son reconocidas inmediatamente en resultados. Cuando la cobertura de una transacción pronosticada se mostró satisfactoria y posteriormente no cumple con la prueba de efectividad, los efectos acumulados en la utilidad integral en el capital contable, se llevan de manera proporcional a los resultados, en la medida que el activo o pasivo pronosticado afecte los resultados.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el resultado integral de financiamiento.

- j. ***Provisiones*** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.
- k. ***Beneficios directos a los empleados*** - Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente PTU por pagar, ausencias compensadas, como vacaciones y prima vacacional, e incentivos.

- l. **Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras** - El pasivo por primas de antigüedad, pensiones, e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales.
- m. **Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)** - La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados adjunto. La PTU diferida se determina por las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y se reconoce sólo cuando sea probable la liquidación de un pasivo o generación de un beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que dicho pasivo o beneficio no se realice.
- n. **Impuestos a la utilidad** - El impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.
- o. **Transacciones en moneda extranjera** - Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.
- p. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes, lo cual generalmente ocurre a su entrega o cuando se embarcan para su envío al cliente y él asume la responsabilidad sobre los mismos.
- q. **Utilidad por acción** - La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta consolidada correspondiente a la participación controladora entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2011	2010
Efectivo	\$ 124,115	\$ 50,706
Equivalentes de efectivo	<u>88,214</u>	<u>52,868</u>
	<u>\$ 212,329</u>	<u>\$ 103,574</u>

5. Cuentas y documentos por cobrar

	2011	2010
Clientes	\$ 463,834	\$ 486,655
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(55,355)</u>	<u>(70,594)</u>
	408,479	416,061
Apoyo gubernamental	179,104	67,996
Impuesto al valor agregado por acreditar	78,319	66,741
Deudores diversos	96,902	64,900
Impuestos por recuperar	<u>37,648</u>	<u>24,562</u>
	<u>\$ 800,452</u>	<u>\$ 640,260</u>

6. Inventarios

	2011	2010
Maíz		
Producto terminado	\$ 1,207,086	\$ 735,547
Producción en proceso	101,584	69,502
Materias primas y otros	10,541	6,266
Mercancías en tránsito	77,138	63,585
Anticipos a proveedores	-	23,224
	<u>168,822</u>	<u>105,482</u>
	\$ <u>1,565,171</u>	\$ <u>1,003,606</u>

7. Propiedad, planta y equipo

La conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del ejercicio 2011 y 2010, es como sigue:

Inversión:	Saldo al 31 de diciembre de 2010	Adiciones	Desinversiones	Traspasos al activo	Efecto de conversión	Saldo al 31 de diciembre de 2011
Terreno	\$ 220,066	\$ 4,917	\$ (1,069)	\$ -	\$ 697	\$ 224,511
Planta e instalaciones	799,039	3,877	(449)	-	13,299	817,869
Maquinaria y equipo	1,604,796	58,829	(41,754)	20,939	24,336	1,667,146
Mobiliario y equipo de oficina	39,543	2,828	(13)	-	1,033	43,411
Equipo de computo	55,541	20,455	(4,426)	-	724	72,294
Equipo de transporte	60,944	19,425	(13,176)	-	725	67,918
Proyectos en proceso	77,068	76,363	(11,420)	(55,042)	6,594	95,563
Refacciones	37,261	9,274	-	-	352	46,987
Total inversión	<u>2,894,258</u>	<u>196,068</u>	<u>(72,307)</u>	<u>-</u>	<u>47,780</u>	<u>3,065,799</u>
Depreciación:						
Planta e instalaciones	(327,569)	(20,940)	4	-	(3,978)	(352,483)
Maquinaria y equipo	(1,123,900)	(108,655)	23,364	-	(11,892)	(1,221,081)
Mobiliario y equipo de oficina	(35,026)	(1,344)	1	-	(794)	(37,163)
Equipo de computo	(44,465)	(7,904)	3,781	-	(663)	(49,251)
Equipo de transporte	(38,594)	(11,201)	11,924	-	(584)	(38,455)
Total depreciación acumulada	<u>(1,569,554)</u>	<u>(150,044)</u>	<u>39,074</u>	<u>-</u>	<u>(17,911)</u>	<u>(1,698,432)</u>
Inversión neta	\$ <u>1,324,704</u>	\$ <u>46,026</u>	\$ <u>(33,233)</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>29,869</u>	\$ <u>1,367,366</u>
Inversión:	Saldo al inicio de 2010	Adiciones	Desinversiones	Traspasos al activo	Efecto de conversión	Saldo al 31 de diciembre de 2010
Terreno	\$ 207,149	\$ 6,219	\$ -	\$ 6,987	\$ (389)	\$ 220,066
Planta e instalaciones	798,533	12,333	-	(6,987)	(4,840)	799,039
Maquinaria y equipo	1,599,936	15,434	(1,821)	-	(9,753)	1,604,796
Mobiliario y equipo de oficina	38,793	1,123	-	-	(373)	39,543
Equipo de computo	51,418	9,473	(5,118)	-	(332)	55,541
Equipo de transporte	50,827	19,824	(9,497)	-	(216)	60,944
Proyectos en proceso	34,516	52,611	(10,581)	-	(478)	77,068
Refacciones	27,715	9,690	-	-	(144)	37,261
Total inversión	<u>2,808,887</u>	<u>128,707</u>	<u>(7,011)</u>	<u>-</u>	<u>(16,325)</u>	<u>2,894,258</u>
Depreciación:						
Planta e instalaciones	(308,252)	(20,274)	-	-	957	(327,569)
Maquinaria y equipo	(1,014,745)	(120,017)	-	-	10,862	(1,123,900)
Mobiliario y equipo de oficina	(34,140)	(1,177)	-	-	291	(35,026)
Equipo de computo	(43,821)	(6,262)	5,118	-	200	(44,465)
Equipo de transporte	(55,038)	(9,587)	5,930	-	201	(58,594)
Total depreciación acumulada	<u>(1,455,696)</u>	<u>(157,417)</u>	<u>11,048</u>	<u>-</u>	<u>12,511</u>	<u>(1,569,554)</u>
Inversión neta	\$ <u>1,353,191</u>	\$ <u>128,710</u>	\$ <u>(15,962)</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>(3,814)</u>	\$ <u>1,324,704</u>

Los inmuebles de la planta de Guadalajara y Sinaloa, así como la maquinaria y equipo de esta última están en garantía del crédito financiero simple que se indica en la Nota 11.

8. Otros activos

	2011	2010
Marcas registradas (1)	\$ 113,250	\$ 28,730
Otras inversiones permanentes	5,357	5,357
Gastos de instalación, netos	<u>183</u>	<u>21</u>
	<u>\$ 118,790</u>	<u>\$ 34,108</u>

(1) El incremento corresponde a la marca que se menciona en la Nota 1.

9. Instrumentos financieros

La Compañía tiene en posición swaps sobre gas natural. Estos instrumentos fueron contratados con PEMEX-Gas y Petroquímica Básica ("PGPB") con fines de cobertura para fijar el precio de dicho subyacente para la operación de la Compañía. Las pérdidas y ganancias de éstos instrumentos se registraron en la utilidad integral.

Asimismo, la Compañía tiene contratados forwards de divisa con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de cambio peso-dólar originado por los pasivos en dólares estadounidenses contraídos por la Compañía. Las pérdidas y ganancias de éstos instrumentos se registraron en la utilidad integral.

Adicionalmente, la Compañía tiene opciones de compra de maíz con el objetivo de cubrir el riesgo de fluctuación de los precios de los insumos utilizados en su proceso de producción. Dichas transacciones no fueron consideradas como instrumentos de cobertura por lo que el efecto neto de las ganancias y pérdidas se registraron en los estados de resultados.

Las características de estos instrumentos son:

Instrumento	Monto	Nocional Unidad	Valor razonable activo (pasivo)	Vencimiento 2012
Opciones de maíz	2,360,000	Bushels	\$ 15,701	\$ 15,701
Swaps de gas natural	940,000	MMBTU	(25,532)	(25,532)
Caps / Floors Tasa de Interés	175,000,000	Pesos Mexicanos	<u>195</u>	<u>195</u>
Total al 31 de diciembre de 2011			<u>\$ (9,636)</u>	<u>\$ (9,636)</u>
			Valor razonable activo (pasivo)	Vencimiento 2011
Total al 31 de diciembre de 2010			<u>\$ (11,822)</u>	<u>\$ (11,822)</u>

10. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

	2011	2010
Reservas y gastos acumulados	\$ 74,107	\$ 31,868
Beneficios directos a los empleados	11,745	13,342
Anticipos de clientes	<u>28,382</u>	<u>12,625</u>
	<u>\$ 114,234</u>	<u>\$ 57,835</u>

11. Deuda financiera a corto y largo plazo

	Tasa de interés	2011	2010
Corto plazo:			
Créditos revolventes a corto plazo en dólares estadounidenses	Varías	\$ 285,255	\$ 45,630
Créditos revolventes a corto plazo en pesos mexicanos	Varías	468,236	223,965
Crédito financiero simple con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	Tasa interbancaria de equilibrio ("TIIE") + 3.5%	21,929	21,980
Crédito financiero de cuenta corriente con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 4.0%	100,296	70,329
Crédito financiero de cuenta corriente con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 3.25%	55,210	-
Arrendamiento financiero	Varías	<u>39,608</u>	<u>22,444</u>
		<u>\$ 970,534</u>	<u>\$ 384,348</u>
Largo plazo:			
Crédito financiero simple con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 3.5%	\$ -	\$ 21,867
Créditos revolventes a largo plazo en dólares estadounidenses	Varías	38,760	6,185
Arrendamiento financiero	Varías	<u>47,124</u>	<u>32,002</u>
		<u>\$ 85,884</u>	<u>\$ 60,054</u>

La deuda financiera a largo plazo devenga intereses a diferentes tasas. Las tasas de interés durante el 2011 y 2010 se ubicaron en un promedio ponderado para moneda nacional en 8.41% y 8.71%, respectivamente; en tanto para dólares estadounidenses se ubicaron en 4.63% y 5.92%, respectivamente.

Los vencimientos de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2011, son:

2013	\$ 39,728
2014	26,752
2015	10,737
2016	<u>8,667</u>
	<u>\$ 85,884</u>

Los contratos de préstamos establecen obligaciones de hacer y no hacer para la Compañía; adicionalmente, requieren que con base en los estados financieros de la Compañía, se mantengan determinadas razones y proporciones financieras. Todos estos requerimientos se cumplen a la fecha de los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Compañía celebró contratos de arrendamiento financiero capitalizable de equipo de cómputo y equipo de transporte a 3 años, con pagos mensuales fijos.

12. Beneficios a los empleados

- a. El pasivo se deriva de la prima de antigüedad a los empleados al momento de su retiro y de las indemnizaciones por terminación de la relación laboral. El monto que resulta de cálculos actuariales efectuados por actuarios externos se determina bajo el método de crédito unitario proyectado.

- b. Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo son:

	2011	2010
Obligaciones por beneficios definidos	\$ 42,700	\$ 39,655
Ganancias actuariales	<u>1,249</u>	<u>2,498</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 43,949</u>	<u>\$ 42,153</u>

- c. Las tasas utilizadas en los cálculos actuariales son:

	2011	2010
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	7.64%	7.12%
Incremento salarial	5.03%	4.53%

- d. El saldo de servicios pasados al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se amortiza en un plazo no mayor a 2 años.

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base en la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que es de 14 años.

- e. El costo neto del período de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	2011	2010
Costo laboral	\$ 2,993	\$ 3,029
Costo financiero	2,774	2,930
Ganancias actuariales, netas	<u>(2,401)</u>	<u>(1,302)</u>
Costo neto del período	<u>\$ 3,366</u>	<u>\$ 4,657</u>

- f. La Compañía por ley realiza pagos equivalentes al 2% del salario integrado de sus trabajadores (topado) al plan de contribución definida por concepto sistema de ahorro para el retiro establecido por ley. El gasto por este concepto fue de \$1,450 y \$1,458 en 2011 y 2010, respectivamente.

- g. Cambios en el valor presente de la obligación por beneficios definidos:

	2011	2010
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 1 de enero	\$ 42,153	\$ 40,341
Costo laboral del servicio actual	2,993	3,029
Costo financiero	2,774	2,930
Pago de beneficios durante el año	(1,570)	(2,845)
Ganancias actuariales netas	<u>(2,401)</u>	<u>(1,302)</u>
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 31 de diciembre	<u>\$ 43,949</u>	<u>\$ 42,153</u>

13. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el capital social está integrado como sigue:

	Acciones en circulación	Importe
Fijo sin derecho a retiro-		
Acciones nominativas Serie "B", Clase I, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	110,114,144	\$ 76,921
Variable-		
Acciones nominativas Series "B", Clase II, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	<u>301,892,532</u>	<u>210,892</u>
	<u>412,006,676</u>	<u>\$ 287,813</u>

En Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrada el 15 de marzo de 2011, se aprobó el decreto de dividendos en efectivo, por un importe de \$148,322, aplicado a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), equivalente a 0.36 centavos por acción.

En 2010, Grupo Minsa recompró 14,555,200 de sus acciones, generándose una pérdida de \$109,421 aplicándose \$10,168 al capital social por corresponder a su valor nominal \$20,498 de actualización y el excedente contra la reserva para recompra de acciones por un monto de \$78,755.

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, su importe a valor nominal asciende a \$74,263 y \$61,900, respectivamente.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de su distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

El saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de diciembre de 2011 y 2010 asciende a \$3,893,158 y \$3,750,273 respectivamente.

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. La posición monetaria en moneda extranjera al cierre de 2011 y 2010 sin incluir los activos y pasivos de las subsidiarias extranjeras, es como sigue:

	Miles de dólares estadounidenses	
	2011	2010
Activos monetarios	3,599	2,408
Pasivo monetarios	<u>(30,760)</u>	<u>(4,863)</u>
Posición monetaria pasiva neta en moneda extranjera	<u>(27,161)</u>	<u>(2,455)</u>

- b. Las operaciones en moneda extranjera sin incluir las de subsidiarias extranjeras corresponden a gastos por intereses cuyos montos al 31 de diciembre de 2011 y 2010 corresponden a \$571 y \$649 miles de dólares estadounidenses respectivamente.
- c. Los tipos de cambio, en pesos, vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha del dictamen, fueron como sigue:

		31 de diciembre de 2011	2010	5 de marzo de 2012
Dólar bancario	\$	13.9787	\$ 12.3817	\$ 12.7723

- d. La Compañía en 2011 tiene dos subsidiarias en Estados Unidos de América y en 2010 tuvo una subsidiaria. La información financiera combinada de esta subsidiaria se resume a continuación:

	Miles de dólares estadounidenses	
	2011	2010
Inventarios	6,878	5,956
Otros activos circulantes	12,750	8,921
Pasivo circulante	<u>(4,627)</u>	<u>(4,907)</u>
Capital de trabajo, neto	15,001	9,970
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	15,475	12,006
Otros activos	9,317	2,859
Pasivo a largo plazo	<u>(6,052)</u>	<u>(2,710)</u>
Capital contable	<u>33,741</u>	<u>22,125</u>
Ventas	53,983	50,786
Costo de ventas	<u>47,732</u>	<u>45,903</u>
	6,251	4,883
Gastos de operación, neto	4,253	3,941
Otros ingresos, neto	(132)	(114)
Impuesto a la utilidad	<u>1,061</u>	<u>414</u>
Utilidad neta	<u>1,069</u>	<u>642</u>

15. Operaciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2011	2010
Ingresos-		
Venta de maíz dañado	\$ <u>14</u>	\$ <u>-</u>
Venta de maíz e insumos agrícolas	\$ <u>-</u>	\$ <u>53,026</u>
Servicios administrativos	\$ <u>1,810</u>	\$ <u>1,706</u>
Venta de activo fijo	\$ <u>348</u>	\$ <u>1,282</u>
Arrendamiento de inmuebles	\$ <u>200</u>	\$ <u>200</u>
Intereses	\$ <u>2,033</u>	\$ <u>1,585</u>

	2011	2010
Egresos-		
Compras de maíz	\$ 21,392	\$ 786,937
Servicios administrativos	\$ 155,910	\$ 122,312
Servicios de asesoría	\$ -	\$ 4,161
Intereses	\$ 300	\$ 4,890
Servicios de almacenaje	\$ 69,100	\$ 126,390

b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2011	2010
Por cobrar-		
Productora y Comercializadora de Granos del Valle de Atemajac, S.P.R. de R.L.	\$ 249,629	\$ 90,271
Transportes y Logística de Jalisco, S.A. de C.V.	3,262	3,100
Almacenadora Mercader, S.A.	-	45,972
	252,891	139,343
Reserva para cuentas de difícil recuperación	(2,931)	(2,931)
	\$ 249,960	\$ 136,412
Por pagar-		
Almacenadora Mercader, S.A.	\$ 34,719	\$ -
Minoprosa, S.A. de C.V.	10,088	9,319
Ominoprosa, S.A. de C.V.	8,679	7,775
Otros	-	779
	\$ 53,486	\$ 17,873

c. Los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial y/o directivos clave de la Compañía, fueron beneficios directos a corto plazo por un monto de \$46,383 y \$39,545 en 2011 y 2010, respectivamente.

16. Otros ingresos (gastos)

	2011	2010
Participación de los trabajadores en las utilidades	\$ (728)	\$ (453)
Otros gastos con partes relacionadas	(222)	(324)
Utilidad en venta de activo fijo	878	611
Depuración de cuentas contables	1,161	823
Recuperación de siniestros	-	834
(Gastos) ingresos por venta de artículos de consumo	(2,326)	8,151
Otros	2,106	2,861
	\$ 869	\$ 12,503

17. Resultado integral de financiamiento

	2011	2010
Gastos por intereses	\$ (100,015)	\$ (64,528)
Ingresos por intereses	14,229	18,849
Pérdida (utilidad) cambiaria, neta	(27,277)	2,636
Utilidad (pérdida) en valuación de instrumentos financieros	<u>5,833</u>	<u>(5,623)</u>
	<u>\$ (107,230)</u>	<u>\$ (48,666)</u>

18. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y al IETU.

ISR - La tasa es 30% para los años de 2011 y 2010, y será 30% para 2012, y 29% para el año 2013 y 28% para el año 2014.

IETU - Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. A partir de 2010 la tasa es 17.5%. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en proyecciones financieras, la Compañía identificó que algunas de sus subsidiarias pagarán ISR y otras IETU. Derivado de lo anterior, calculó tanto el ISR como el IETU diferidos en cada una de las subsidiarias y reconoció el pasivo correspondiente a cada una.

Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2011	2010
ISR:		
Causado	\$ 113,337	\$ 111,112
Diferido	18,339	(11,330)
IETU:		
Causado	13,260	11,458
Diferido	<u>(9,724)</u>	<u>(6,510)</u>
	<u>\$ 135,212</u>	<u>\$ 104,730</u>

- a. **Pérdidas fiscales amortizables** - Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2011 son:

Vencimiento	Pérdidas amortizables actualizadas
2012	\$ 403
2013	2,248
2014	5,392
2015	358
2018	3,421
2019	46
2020	<u>1,085</u>
	<u>\$ 12,953</u>

- b. **Impuestos diferidos** - Los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron el pasivo (activo) de ISR y el pasivo de IETU diferidos, son los siguientes:

	2011	2010
ISR diferido:		
Inventario acumulable	\$ (1,427)	\$ (1,124)
Apoyos gubernamentales	-	5,236
Inmuebles, maquinaria y equipo	51,855	39,313
Marcas registradas y cargos diferidos	9,434	2,502
Otros activos por amortizar fiscalmente	(18,863)	(18,458)
Reservas	(18,883)	(23,112)
Instrumentos financieros	(2,966)	(3,546)
	<u>19,150</u>	<u>811</u>
IETU diferido:		
Cuentas por cobrar	6,518	6,878
Inmuebles, maquinaria y equipo	43,549	53,237
Reservas	(1,623)	(1,877)
Cuentas por pagar	-	(70)
	<u>48,444</u>	<u>58,168</u>
Total del pasivo diferido, neto	<u>\$ 67,594</u>	<u>\$ 58,979</u>

- c. **Conciliación de la tasa efectiva** - La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la utilidad antes de impuestos a la utilidad por los ejercicios 2011 y 2010, es:

	2011	2010
Tasa legal	30%	30%
Más (menos)		
Gastos no deducibles, ingresos no acumulables y efectos de la inflación	3%	(1)%
Efecto del registro del IETU	-	1%
Tasa efectiva	<u>33%</u>	<u>30%</u>

19. Compromisos contraídos y contingencias

- a. **Compromisos de compra** - Al 31 de diciembre de 2011, Minsa Corporation tenía compromisos contractuales de compra con los proveedores por diversos grados de maíz blanco, amarillo y variedades orgánicas a un precio total aproximado de 34,300,000 de dólares estadounidenses. Estos compromisos de compra reflejan las cantidades de los requerimientos de maíz proyectados por el periodo 2012 - 2013.
- b. **Arrendamiento operativo** - Minsa Corporation tiene contratos de arrendamiento de almacenes y algunos equipos. Los vencimientos de los pagos mínimos establecidos son:

Vencimiento	Dólares estadounidenses
2012	151,133
2013	157,469
2014	14,474
2015	<u>652</u>
Total	<u>323,728</u>

Los gastos por arrendamientos operativos ascendieron a 239,000 y 203,000 dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente.

Minsa Corporation tiene un contrato de arrendamiento operativo por la renta de oficinas por un importe de 2,423 dólares estadounidenses hasta el 20 de mayo de 2014. Minsa Corporation tiene un contrato operativo derivado de la renta de almacén por un monto de 8,976 dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2011 con incrementos anuales el cual vence el 31 de diciembre de 2013.

Minsa Corporation tiene contratos operativos por maquinaria recibida por un monto mensual de 310 dólares estadounidenses hasta el 21 de abril de 2014 y por una copiadora con un monto mensual de 93 dólares estadounidenses hasta 21 de julio de 2015.

- c. **Juicios y litigios** - Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra, como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o los resultados de operación de las compañías.

20. Hecho posterior

Con fecha 19 de enero de 2012, la Compañía concretó con éxito la colocación de certificados bursátiles por un monto de 150 millones de pesos, en el mercado mexicano. El intermediario colocador que participó en la oferta fue Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte. Los certificados bursátiles emitidos tienen un plazo de 336 días con fecha de vencimiento el 20 de diciembre de 2012, los mismos pagarán intereses cada 28 días a una tasa de TIIE a 28 días más 1.70 puntos porcentuales.

21. Normatividad contable internacional recientemente emitida pero que aún no entra en vigor

El Consejo Emisor de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) ha promulgado una serie de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y modificaciones a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), cuyo detalle y fechas de entrada en vigor es como sigue:

Modificaciones a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros

Modificaciones a la NIC 12 Impuestos a la Utilidad

Modificaciones a la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos

Las modificaciones a la NIC 1 aplican para ejercicios que inicien en o después del 1 de julio de 2012.

Las modificaciones a la NIC 12 proporcionan una excepción a los principios generales del NIC 12 de que la medición de los impuestos diferidos activos y pasivos deben reflejar las consecuencias fiscales que aplicarían según la manera en que la entidad espere recuperar el valor en libros de un activo. Específicamente, conforme a las modificaciones, se presume que las propiedades de inversión que se miden utilizando el modelo de valor razonable de conformidad con NIC 40 Propiedades de Inversión serán recuperadas a través de venta para fines de medir los impuestos diferidos, salvo que la presunción sea refutada en ciertas circunstancias.

Las modificaciones al NIC 12 aplican para ejercicios que inicien en o después del 1 de enero de 2012.

Salvo por las modificaciones a la NIC 1 cuya presentación de partidas de otra utilidad integral se adecuará cuando las modificaciones se apliquen en periodos contables futuros, la Compañía aún no realiza un análisis detallado del efecto derivado de la aplicación de estas normas nuevas y modificadas y, por tanto, aún no ha cuantificado el alcance del impacto.

22. Efectos de la adopción de las Normas de Información Financiera Internacionales

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), estableció el requerimiento a ciertas entidades que divulgan su información financiera al público a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) para que a partir del año 2012 elaboren y divulguen obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

Los estados financieros consolidados que emitirá la Compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2012 serán sus primeros estados financieros anuales que cumplan con IFRS. La fecha de transición será el 1 de enero de 2011 y, por lo tanto, el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 será el periodo comparativo comprendido por la norma de adopción IFRS 1, Adopción Inicial de las Normas Internacionales de Información Financiera. De acuerdo a IFRS 1, la Compañía aplicará las excepciones obligatorias relevantes y ciertas exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de IFRS.

La Compañía aplicará las excepciones obligatorias relevantes a la aplicación retrospectiva de IFRS como sigue:

Cálculo de estimaciones - Las estimaciones a la fecha de transición son consistentes con las estimaciones a esa misma fecha bajo las NIF, a menos que existiera evidencia de error en dichas estimaciones.

Baja y transferencia de activos y pasivos financieros - Los activos y pasivos financieros que fueron dados de baja con anterioridad al 1 de enero de 2004 no son reconocidos, a menos que:

- La Compañía opte por reconocerlos; y
- La información necesaria para aplicar los criterios para bajas de activos y pasivos financieros según IFRS, haya sido reunida en el momento de la contabilización inicial de las transacciones.

Participaciones no controladoras - Se aplicarán en forma prospectiva ciertos requerimientos de reconocimiento y presentación relacionados a participaciones no controladoras, a partir de la fecha de transición.

La Compañía ha elegido las siguientes exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de IFRS como sigue:

Costo asumido - Se aplicará la exención de costo asumido. Por lo tanto, se ha elegido utilizar el valor razonable y el monto revaluado bajo NIF a la fecha de transición como su costo asumido para ciertos activos del rubro de propiedad, planta y equipo.

Beneficios a empleados - Se aplicará la exención de beneficios a empleados. Por lo tanto, se reconocen todas las ganancias y pérdidas actuariales acumuladas a la fecha de transición.

Combinaciones de negocios - Se aplicará la exención de combinaciones de negocios. Por lo tanto, no se han reformulado combinaciones de negocios que ocurrieron antes de la fecha de transición.

A continuación se resumen las principales diferencias que la Compañía ha identificado en su transición de las NIF a IFRS a la fecha de estos estados financieros consolidados, así como una estimación de los impactos significativos:

Avaluos de activos fijos - IFRS permite valorar los activos fijos bajo el modelo de valor razonable o bajo el modelo de costo; las NIF únicamente permiten el de costo. La Compañía ha decidido preliminarmente adoptar el modelo de valor razonable para edificios y terrenos. A la fecha de estos estados financieros consolidados, el efecto representa un aumento en las utilidades acumuladas de aproximadamente \$50 millones de pesos.

Beneficios a empleados - Conforme a IFRS, las provisiones por indemnizaciones por terminación laboral se reconocen hasta el momento que la Compañía tenga un compromiso demostrable para terminar la relación con el empleado o haya realizado una oferta para alentar el retiro voluntario; por lo tanto, se eliminó el pasivo reconocido bajo NIF de \$8.7 millones aproximadamente.

Impuestos diferidos - Conforme a IFRS, se recalcularon los impuestos diferidos con los valores contables ajustados de los activos y pasivos según IFRS, lo cual resultó en una reducción a las utilidades acumuladas de aproximadamente \$5.7 millones, a la fecha de transición.

Reclasificación de otros gastos - La Compañía presentará un estado de utilidad integral que incluirá un subtotal de utilidad de operación. Dentro del total de utilidad de operación, la Compañía incluirá el total de otros gastos por aproximadamente \$12 millones de pesos.

Otras diferencias en presentación y revelaciones en los estados financieros - Generalmente, los requisitos de revelación de IFRS son más amplios que los de NIF, lo cual puede resultar en mayores revelaciones respecto de las políticas contables, juicios y estimaciones significativos, instrumentos financieros y administración de riesgos, entre otros. Además, pueden existir diferencias en presentación, por ejemplo, IFRS requiere la presentación de un estado de utilidad integral que no se requiere bajo NIF.

La información que se presenta en esta Nota ha sido preparada de conformidad con las normas e interpretaciones emitidas y vigentes o emitidas y adoptadas anticipadamente, a la fecha de preparación de estos estados financieros consolidados. Las normas e interpretaciones que serán aplicables al 31 de diciembre de 2012, incluyendo aquellas que serán aplicables de manera opcional, no se conocen con certeza a la fecha de preparación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 adjuntos. Adicionalmente, las políticas contables elegidas por la Compañía podrían modificarse como resultado de cambios en el entorno económico o en tendencias de la industria que sean observables con posterioridad a la emisión de estos estados financieros consolidados. La información que se presenta en esta Nota no pretende cumplir con IFRS, ya que solo un grupo de estados financieros que comprenda los estados de posición financiera, de utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, junto con información comparativa y notas explicativas, puede proveer una presentación adecuada de la posición financiera de la Compañía, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo de conformidad con IFRS.

23. Autorización de la emisión de los estados financieros

Estos estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 5 de marzo de 2012, por el Lic. Héctor Hurtado Peña, Director de Finanzas de la Compañía y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * *

SERGIO ALAN PADILLA IBARRA
(RUBRICA).

335-A1.- 27 marzo.